

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto).

E. S. D.

REF.: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA contra COLFONDOS S.A., SKANDIA S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

JUANITA GALVIS CALDERÓN, mayor de edad y domiciliada en la ciudad Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.788.017 de Usaquén, portadora de la tarjeta profesional de Abogada número 86.071 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la señora **VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.694.346 de Cartagena, según consta poder conferido, documento que se anexa, respetuosamente me permito manifestarle que instauo demanda en contra de la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** (En adelante COLFONDOS S.A.), identificada con el NIT. 800.149.496-2 representada legalmente por señor Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación, con domicilio en la ciudad de Bogotá; en contra **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** (En adelante SKANDIA S.A.), con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 800.148.514-2 y representada legalmente por el señor Eduardo Duque Dubón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, o por quien lo sea o haga sus veces al momento de la notificación de la demanda y, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 4121 de 2011, identificada con el NIT. 900.336.004-7, representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa, y/o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que mediante el trámite propio del **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el Despacho profiera las declaraciones y condenas que formularé a continuación:

I.- PRETENSIONES

A. PRINCIPALES

1. Declarar que la señora **VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA**, no fue asesorada e informada en debida forma por parte del Fondo de Pensiones **COLFONDOS S.A.** en el año 1997, de las implicaciones y consecuencias jurídicas y económicas que generaba su traslado y afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad.

2. Declarar que la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, no fue asesorada e informada en debida forma por parte de la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A. cuando se afilió a este fondo en mayo de 2002, de las implicaciones y consecuencias jurídicas y económicas que generaba su traslado y afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad.
3. Declarar que no hubo un asesoramiento con información verdadera, eficaz y completa, por parte de la Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. y por parte del Fondo de Pensiones SKANDIA S.A., en relación a la forma, tiempo y monto de la mesada pensional que recibiría la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA al momento de querer pensionarse, por el cumplimiento de los requisitos legales.
4. Declarar que la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A. y el Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A., engañaron a mí representada al haberla llevado a que tomara la decisión de desafiliarse del régimen de prima media con prestación definida en el año 1997, prometiendo mejores beneficios económicos que los ofrecidos por el entonces Instituto de Seguros Sociales, hoy COLPENSIONES, motivo por el cual operó el mencionado traslado.
5. Declarar que la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A., al realizar el cálculo de proyección de la mesada pensional de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, estableció unas condiciones diferentes que vulneraron los derechos adquiridos de mi representada.
6. Declarar que la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A., al proyectar una mesada pensional en un valor inferior al salario que actualmente devenga mí representada, genera una afectación económica de los derechos pensionales de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA.
7. Declarar que la flagrante vulneración y engaño a mí representada VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA por parte de la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A. y por parte del Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A., puede generarle la afectación en su vida digna y en su mínimo vital, al momento de pensionarse.
8. Como consecuencia de todo lo anterior, declarar la ineficacia de la afiliación y del traslado realizado el día 01 de noviembre de 1997, al Fondo Pensiones COLFONDOS S.A. por parte de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA.
9. Así mismo, declarar la ineficacia de la afiliación realizada el 09 de mayo de 2002 en la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A. por parte de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA.

10. Declarar que la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A. debe proceder a trasladar a COLPENSIONES la totalidad de lo ahorrado por la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, en su cuenta de ahorro individual con todos los valores e intereses que hubiese obtenido con motivo de la afiliación a este fondo.

B.- CONDENATORIAS

1. Que como consecuencia de la declaratoria de la ineficacia de la afiliación, se ordene a la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A., a que proceda a trasladar a la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, al régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por COLPENSIONES.
2. Como consecuencia de lo anterior, se ordene a COLPENSIONES la aceptación del traslado o regreso de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, al régimen de prima media con prestación definida.
3. Así mismo solicito, que se ordene a la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A., el traslado de la totalidad de los aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, que se encuentran en la cuenta de ahorro individual de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA.
4. De conformidad a lo anterior, solicito al Despacho se ordene a COLPENSIONES, previo traslado efectivo de la totalidad de los saldos existentes en la cuenta de ahorro individual de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, a que incorpore y reciba todas las sumas anteriormente mencionadas y las compute como semanas cotizadas en su historial laboral.
5. Que se condene a la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A., al Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A. y a COLPENSIONES al pago de las costas y gastos procesales en los que se incurran durante el trámite del proceso.
6. Que de conformidad a las facultades que le asiste al Juez Laboral, se condene a la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A., al Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A. y a COLPENSIONES, de manera extra y ultra petita de acuerdo a lo que resulte probado dentro del trámite del proceso.

I.- HECHOS:

PRIMERO.- La señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, nació el día 11 de diciembre de 1965, según consta en el registro civil de nacimiento.

SEGUNDO- Mi poderdante Lara Castilla se afilió al comienzo de su vida laboral al entonces Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, esto es, desde el día 01 de noviembre de 1992.

TERCERO- El día 16 de enero de 1997, mi representada efectuó el cambio de régimen, trasladándose del entonces ISS a la Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A.

CUARTO- Dicho cambio se efectuó, por las promesas y expectativas pensionales mayores en cuanto al monto, tiempo y forma, ofrecidas por parte de la Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. a mi representada, mediante las cuales le aseguraban superiores beneficios económicos en su pensión, que los que obtendría si continuaba afiliada al entonces ISS.

QUINTO- Posteriormente, el día 09 de mayo de 2002, mi representada se afilió al Fondo de Pensiones SKANDIA S.A., al cual se encuentra actualmente cotizando.

SEXTO- Al momento de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad, los fondos de pensiones COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A., de manera engañosa y desinformada, indujeron en error a mi representada para que hiciera efectivo su traslado de régimen.

SÉPTIMO- En el momento de la afiliación, no hubo, por parte del Fondo de Pensiones SKANDIA S.A. ni tampoco de la Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A., un asesoramiento con información verdadera, eficaz y completa, en relación a la forma, tiempo y monto de la mesada pensional que recibiría la señora Lara Castilla al momento de querer pensionarse por el cumplimiento de los requisitos legales.

OCTAVO -. Las Administradoras de Pensiones SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A., nunca informaron a la señora Lara Castilla, cuál sería el capital necesario para que la misma pudiera ser beneficiaria de la pensión de vejez.

NOVENO- Las Administradoras de Pensiones COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A., nunca informaron a la señora Lara Castilla, al momento de la afiliación, cuáles serían los requisitos que debía cumplir para obtener la garantía de la pensión mínima, si no reunía el capital necesario para ser beneficiaria de la pensión de vejez.

DÉCIMO -. La demandante, sin tener conocimiento de los beneficios o de los detrimentos que tendría al realizar el cambio de régimen pensional, se afilió y se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad -RAIS-, administrado tanto por COLFONDOS S.A. y como por SKANDIA S.A.

UNDÉCIMO -. En ese entonces, las Administradoras de Pensiones COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A., según versión de la demandante, le prometieron que se

podía pensionar antes de cumplir la edad legal y que la mesada pensional sería superior a la que le correspondería si continuaba en el antiguo ISS.

DUODÉCIMO- En este sentido, mi representada con gran esperanza y confiada en las promesas realizadas por parte de los asesores, realizó los aportes a las Administradoras de Pensiones COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A., de manera oportuna, completa e ininterrumpida, tal como consta en la historia laboral que se anexa.

DÉCIMO TERCERO - Mi representada solicitó a la Administradora de Pensiones SKANDIA S.A., que le realizara un cálculo del valor de la mesada pensional que le correspondería al momento de pensionarse, por virtud de cumplimiento de los requisitos legales.

DÉCIMO CUARTO- La Administradora de Pensiones SKANDIA S.A. le indicó a mi representada que la mesada pensional con la que eventualmente se pensionaría, sería de dos millones setecientos de pesos (\$2.700.000), situación que no había sido informada al momento de la afiliación y traslado.

DÉCIMO QUINTO- La anterior suma ni siquiera corresponde al 30% del salario que devenga actualmente mi representada, a pesar que el monto que tiene en la cuenta de ahorro individual supera los \$670.000.000 de pesos moneda corriente.

DÉCIMO SEXTO - El engaño que sufrió mi representada por parte de la Administradoras de Pensiones SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A., respecto al valor de la mesada pensional que se le indicó por parte de estas AFPs, bajo ningún punto de vista resulta beneficiosa, comparada con la mesada que le podría otorgar Colpensiones al momento de reunir los requisitos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO - Es notorio y flagrante el engaño, manipulación y mal asesoramiento que ha sufrido mi representada por parte de las Administradoras de Pensiones SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A., toda vez que esta mesada pensional se desvía totalmente de lo que este fondo llamaba en el momento de la afiliación “mejores beneficios económicos”.

DÉCIMO OCTAVO- Los engaños de los que fue víctima mi representada configuran un vicio en el consentimiento, pues a la señora Lara Castilla le plantearon situaciones y condiciones futuras que supuestamente iban a ser más beneficiosas, pero que en realidad, desmejoraron sus condiciones económicas y la calidad de vida, toda vez que ella no tenía ni tiene conocimiento sobre temas pensionales.

DÉCIMO NOVENO- El vicio en el consentimiento antes señalado (error) conlleva a la ineficacia del traslado, y por ende, solo es válida la afiliación al entonces ISS, hoy COLPENSIONES.

VIGÉSIMO- Mediante derecho de petición de fecha 26 de mayo de 2021, la señora Lara Castilla solicitó a COLPENSIONES el traslado del régimen pensional.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El día 27 de mayo de 2021, COLPENSIONES dio contestación al derecho de petición, indicando que no era posible acceder a la solicitud de la señora Lara Castilla.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Con la anterior contestación por parte de COLPENSIONES, se surtió la reclamación administrativa.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo mis pretensiones en las siguientes normas: Del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el numeral 4° del artículo 2° modificado por el artículo 622 de la ley 1564 de 2012; artículos, 5, 25, 25 A, 26, modificados por los artículos 2, 3°, 8, 12, 13 y 14 de la Ley 712 de 1999; el artículo 74 a 81 Ibídem, estos últimos modificados por los artículos 11, 12 y 13 de la ley 1149 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables al presente litigio.

Como normas sustanciales, tenemos: los artículos 1, 2, 3 y 11 de la Ley 100 de 1993 y los artículos 1746, 1502 y 1508 del Código Civil; el Decreto 2013 de 2012, en el que se establece que COLPENSIONES es el sucesor legal del Instituto de los Seguros Sociales en el régimen pensional de prima media con prestación definida.

Así mismo, se fundamenta la presente demanda en los pronunciamientos jurisprudenciales análogos, aplicables para la controversia aquí planteada, en los cuales de manera pacífica la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral ha acogido las pretensiones invocadas por los afiliados y ha declarado la nulidad de la afiliación realizada a la AFP - RAIS, de aquellas personas que inicialmente estaban afiliadas al entonces ISS, por encontrar un evidente engaño por parte de estos fondos. Las providencias mencionadas, son las siguientes:

- Sentencia No. 31989 del 09 de septiembre de 2008 de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, con ponencia del Magistrado Dr. Eduardo López Villegas, en la cual se encontró que la actuación ejecutada por parte de la AFP conllevó un engaño para que el afiliado realizara el traslado, configurando de esta forma un vicio en el consentimiento por error y de esta forma declaró la nulidad de la afiliación efectuada en la AFP. Así mismo, determinó los alcances de la nulidad, al señalar que las consecuencias de la declaratoria de la nulidad es que la afiliación no produce ningún efecto, es decir que de ésta no se pudo derivar ninguna obligación o derecho entre el actor y la entidad demandada, por lo que, bajo esta óptica, resulta claro que la nulidad del traslado de régimen pensional implicó la obligación en cabeza de la AFP de devolver los aportes y demás valores a los que tenía derecho el afiliado, al ISS.
- Sentencia No. 33083 del 22 de noviembre de 2011 de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, con ponencia de la Magistrada Dra. Elsy del Pilar Cuello, en la cual se declaró la nulidad del traslado que realizó el

demandante a la AFP y por ende la AFP tuvo que devolver todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

- Sentencia No. 31314 del 06 de diciembre de 2011 de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, con ponencia de la Magistrada Dra. Elsy del Pilar Cuello, en la cual se declaró la nulidad de la afiliación por encontrar que la AFP - RAIS efectivamente engañó al afiliado. Así mismo, ordenó el traslado íntegramente del bono pensional, así como las cotizaciones que por pensión percibió, junto con los intereses de mora.
- Sentencia No. 46292 del 03 de septiembre de 2014 de la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, con ponencia de la Magistrada Dra. Elsy del Pilar Cuello, en la cual se estableció que si bien es cierto existe la libertad por parte del afiliado a escoger bajo su libre albedrío a que régimen quiere afiliarse, sin embargo, la decisión no es absolutamente propia del afiliado, pues se debe tener en cuenta que en el caso de los AFP, debió existir una asesoría que está acompañada de información que trata de convencer al afiliado a tomar la decisión.

En este sentido, esta línea jurisprudencial deja un amplio ámbito de interpretación, al indicar que la decisión del afiliado para vincularse a la AFP, recae únicamente en encontrar una serie de beneficios, una comprensión absoluta y suficiente de los mismos y por ende, configurar un consentimiento informado, sin embargo, dicho factor de absolutidad se ve limitado al momento que dichas promesas se incumplen o que dichas promesas resultan siendo engaños, lo que da como resultado que el consentimiento informado no sea eficaz.

Adicionalmente, la Sala en esta sentencia establece las características mínimas para que el traslado sea eficaz. Al respecto establece: *“Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable”*.

Por lo anterior, la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, resolvió invertir la carga de la prueba y en este sentido ordenó oficiar a la AFP para que demostrara que efectivamente realizó una adecuada asesoría al afiliado.

- Mediante sentencia SL1452 - 2019 la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia definió los parámetros que deben tenerse en cuenta para declarar la nulidad de la afiliación a un Fondo Privado de Pensiones y con ello volver a Colpensiones.

Como aspectos importantes de dicha providencia se resaltan los siguientes:

[...]1.4 Conclusión: La constatación del deber de información es ineludible.

Según se pudo advertir del anterior recuento, las AFP, desde su creación, tenían el deber de brindar información a los afiliados o usuarios del sistema pensional a fin de que estos pudiesen adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional. Desde luego, con el transcurrir del tiempo, el grado de intensidad de esta exigencia cambió para acumular mas obligaciones, pasando de un deber de información necesaria al de asesoría y buen consejo, y finalmente al de doble asesoría. Lo anterior es relevante, pues implica la necesidad, por parte de los jueces, de evaluar el cumplimiento del deber de información de acuerdo con el momento histórico en que debía cumplirse, pero sin perder de vista que este desde un inicio ha existido [...]

2. El simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente – Necesidad de un consentimiento informado

[...]De esta manera, el acto jurídico de cambio de régimen debe estar precedido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como los riesgos y consecuencias del traslado.

Por lo tanto, hoy en el cambo de la seguridad social, existe un verdadero e insoslayable deber de obtener un consentimiento informado (CSJ SL19447-2017), entendido como un procedimiento que garantiza, antes de aceptar un ofrecimiento o un servicio, la comprensión por el usuario de las condiciones, riesgos y consecuencias de su afiliación al régimen. Vale decir, que el afiliado antes de dar su consentimiento ha recibido información clara, cierta, comprensible y oportuna.

3. De la carga de la prueba- Inversión a favor del afiliado.

Según lo expuesto precedentemente, es la demostración de un consentimiento informado en el traslado de régimen, el que tiene la virtud de generar en el juzgador la convicción de que ese contrato de aseguramiento goza de plena validez.

Bajo tal premisa, frente al tema puntual de a quien le corresponde demostrarla, debe precisarse que si el afiliado alega que no recibió la información debida cuando se afilió, ello corresponde a un supuesto negativo que no puede demostrarse materialmente por quien lo invoca.

En consecuencia, si se arguye que a la afiliación, la AFP no suministró información veraz y suficiente, pese a que debía hacerlo, se dice con ello, que la entidad incumplió voluntariamente una gama de obligaciones de las que depende la validez del contrato

de aseguramiento. [...] Entonces, , como el trabajador no puede acreditar que no recibió información, corresponde a su contraparte demostrar que sí la brindó, dado que es quien está en la posición de hacerlo.[...]

4. El alcance de la jurisprudencia de esta Corporación en torno a la ineficacia del traslado – No es necesario estar ad portas de causar el derecho o tener un derecho causado

[...]Tal argumento es equivocado, puesto que ni la legislación ni la jurisprudencia tiene establecido que se debe contar con una suerte d expectativa pensional o derecho causado para que proceda la ineficacia del traslado a una AFP por incumplimiento del deber de información. [...]

Teniendo en cuenta lo argumentos antes expuestos, resulta claro que de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia, se han otorgado una serie de obligaciones a las Administradoras de Pensiones, las cuales nacen de la buena fe, entre otras, la transparencia, vigilancia y el deber de información, ésta última que debe ejecutarse, incluso desde el momento antes que se materialice la afiliación.

Dentro de esta obligación, se encuentran inmersos entre otros conceptos, el deber de informar las condiciones para el disfrute pensional, la forma de calcular la proyección pensional, las características propias del Régimen y las diferencias particulares de los dos Regímenes, teniendo en cuenta la situación real de la persona que se va a trasladar.

En este sentido, es claro que el alcance de la orientación dado por parte del asesor al potencial afiliado, debe partir de un principio de buena fe, pues no será suficiente la mera información, sino que por el contrario, esta orientación debe estar diseñada a tal punto de generar un pleno convencimiento. Esto quiere decir, que recae sobre las Administradoras la obligación activa de proporcionar la información, estableciendo las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes incluso si con dicha información el potencial afiliado toma la decisión de no afiliarse, pues de lo contrario, la omisión de esta acción u obligación, generaría un engaño y por ende, se perjudicaría a esta persona.

Es por ello, que claramente en el caso aquí planteado, no se cumplió con esta obligación, dado que a mí representada no se le otorgó la información de manera real, basada en la buena fe y de forma íntegra, situación que le ha generado una afectación, máxime si se tiene en cuenta que los asesores designados guardaron silencio en la información que era de vital importancia para sus intereses y con la cual, la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA podría haber tomado una mejor decisión, respecto al traslado o no entre los dos regímenes.

Así las cosas, mí poderdante, como se ha indicado a lo largo de la presente demanda fue engañada, por lo cual en voces de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en el presente trámite, le corresponde a las aquí demandadas, demostrar con suficiencia que en efecto otorgaron la debida asesoría y la información íntegra, sobre los aspectos, beneficios e inconvenientes que

existiesen al momento de generar el traslado, todo lo cual se basa en la carga dinámica de la prueba, trasladando la carga de la actora a los Fondos accionados.

Conforme con lo anterior, se deberá probar por parte de los Fondos demandados COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A., para desestimar la presente demanda, que en efecto se cumplieron con la obligación de informar las diferentes alternativas e inconvenientes del Régimen de Ahorro Individual, pues de no hacerlo, al tenor de los parámetros fijados por la Corte Suprema de Justicia, la consecuencia será declarar la nulidad del traslado del Régimen de Prima Media con Prestación definida al Régimen de Ahorro Individual.

En este orden de ideas, resulta claro que en el presente asunto, las Administradoras de pensiones se aprovecharon del desconocimiento de mí representada, la engañaron y no le brindaron la información suficiente para configurar su pleno convencimiento, pues la decisión que tomó la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA se basó en un actuar de mala fe por parte de las aquí demandadas, por lo cual es evidente que las pretensiones esbozadas son totalmente procedentes y deberán ser acogidas por parte del juez de conocimiento.

IV.- RAZONES DE DERECHO

- El Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social en su artículo 2º, modificadorio del artículo 2º de la ley 712 de 1999, establece en su numeral 4º modificado por la Ley 1564 de 2012, que la Jurisdicción Ordinaria Laboral es competente para conocer *“Las controversias referentes al sistema de seguridad social integral que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica y de los actos jurídicos que se controviertan”* razón ésta, suficiente para que el Juzgado conozca del presente litigio y decida de fondo la presente controversia.
- Los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 100 de 1993, que establecen los principios, conceptos y disposiciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral.

“ARTICULO. 1º- Sistema de seguridad social integral. El sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.

El sistema comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

ARTICULO. 2º- Principios. El servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación:

a) Eficiencia. Es la mejor utilización social y económica de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente;

b) Universalidad. Es la garantía de la protección para todas las personas, sin ninguna discriminación, en todas las etapas de la vida;

c) Solidaridad. Es la práctica de la mutua ayuda entre las personas, las generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades bajo el principio del más fuerte hacia el más débil.

Es deber del Estado garantizar la solidaridad en el sistema de seguridad social mediante su participación, control y dirección del mismo.

Los recursos provenientes del erario público en el sistema de seguridad se aplicarán siempre a los grupos de población más vulnerables;

d) Integralidad. Es la cobertura de todas las contingencias que afectan la salud, la capacidad económica y en general las condiciones de vida de toda la población. Para este efecto cada quien contribuirá según su capacidad y recibirá lo necesario para atender sus contingencias amparadas por esta ley;

e) Unidad. Es la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, y

f) Participación. Es la intervención de la comunidad a través de los beneficiarios de la seguridad social en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en su conjunto.

PARÁGRAFO.-La seguridad social se desarrollará en forma progresiva, con el objeto de amparar a la población y la calidad de vida.

ARTICULO. 3º- Del derecho a la seguridad social. El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Este servicio será prestado por el sistema de seguridad social integral, en orden a la ampliación progresiva de la cobertura a todos los sectores de la población, en los términos establecidos por la presente ley."

- *En el artículo 11 de la Ley 100 de 1993 se establece el campo de aplicación del Sistema General de Pensiones. "ARTICULO. 11.- Modificado por el art. 1, Ley 797 de 2003 Campo de aplicación. El sistema general de pensiones, con las excepciones previstas en el artículo 279 de la presente ley, se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando adicionalmente todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos y establecidos conforme a*

disposiciones normativas anteriores para quienes a la fecha de vigencia de esta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial, en todos sus órdenes, del Instituto de Seguros Sociales y del sector privado en general.”

- En el artículo 1508 del Código Civil se establece los vicios del consentimiento, entre los cuales encuentra el vicio de consentimiento por error. “ARTICULO 1508. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Los vicios de que puede adolecer el consentimiento, son error, fuerza y dolo.”
- En el artículo 1746 del Código Civil se establece los alcances de la declaratoria de la nulidad. “ARTICULO 1746. EFECTOS DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD. La nulidad pronunciada en sentencia que tiene la fuerza de cosa juzgada, da a las partes derecho para ser restituidas al mismo estado en que se hallarían si no hubiese existido el acto o contrato nulo; sin perjuicio de lo prevenido sobre el objeto o causa ilícita.

En las restituciones mutuas que hayan de hacerse los contratantes en virtud de este pronunciamiento, será cada cual responsable de la pérdida de las especies o de su deterioro, de los intereses y frutos, y del abono de las mejoras necesarias, útiles o voluptuarias, tomándose en consideración los casos fortuitos, y la posesión de buena fe o mala fe de las partes; todo ello según las reglas generales y sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente artículo.”

- Mediante Decreto 2013 de 2012 se creó la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, así como, se ordenó la transferencia de todos los fondos de invalidez, vejez y muerte que se encontraban en el Instituto de Seguro Social a Colpensiones, en la medida que esta entidad pasó a ser sucesor legal de todas las obligaciones que tenía a su cargo el ISS en materia pensional.

IV.- MEDIOS DE PRUEBA

Solicito al señor Juez se decreten, practiquen y tengan como tales, las pruebas que se enuncian en este acápite.

A.- DOCUMENTALES QUE SE ANEXAN EN ESTA DEMANDA

1. Copia del registro civil de nacimiento de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA. (1 folio).
2. Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante. (1 folio).
3. Formulario de afiliación a COLFONDOS S.A. de fecha 16 de enero de 1997. (1 folio).
4. Formulario de afiliación a SKANDIA S.A. de fecha 09 de mayo de 2002. (1 folio).
5. Historia Laboral consolidada, expedida por SKANDIA S.A., de fecha 26 de abril de 2019. (10 folios).

6. Resultados simulación pensional expedido por SKANDIA S.A. (1 folios).
7. Desprendibles de pago de seguridad social de los tres últimos meses. (3 folios).
8. Extractos de cotizaciones de enero, febrero y marzo de 2021 expedidos por SKANDIA S.A. (9 folios).
9. Copia del derecho de petición de traslado radicado en Colpensiones, de fecha 26 de mayo de 2021. (2 folios).
10. Respuesta de COLPENSIONES a la reclamación de traslado de fecha 27 de mayo de 2021. (3 folios).

B.- INTERROGATORIO DE PARTE CON RECONOCIMIENTOS DE DOCUMENTOS

Solicito se señale fecha y hora para la realización de la audiencia en la que el representante legal de las demandadas SKANDIA S.A. y COLFONDOS S.A. absuelvan el interrogatorio que lo formularé verbalmente o mediante escrito que se presentará oportunamente.

C.- PRUEBAS EN PODER DE LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES COLFONDOS S.A., SKANDIA S.A. Y COLPENSIONES Y QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

1. De la manera más respetuosa, solicito al Despacho para que en el momento que las Administradoras de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A., den respuesta a la demanda, se requiera a éstas con el fin que alleguen los siguientes documentos:
 - i. Formulario de Afiliación.
 - ii. Actas, protocolos y demás documentos en los que conste las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se informó a la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, de las consecuencias jurídicas y económicas del traslado. Lo anterior teniendo en cuenta la sentencia 46292 del 03 de septiembre de 2014 de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral, con ponencia de la Magistrada Dra. Elsy del Pilar Cuello. (Carga dinámica de la prueba)
 - iii. Copia de la historia laboral de la demandante, en donde conste las cotizaciones efectuadas.
 - iv. Proyección de la mesada pensional de la demandante a la fecha.
2. A COLPENSIONES para que allegue el expediente administrativo pensional completo de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, en el cual conste, entre otros, el formulario de afiliación, la historia laboral actualizada, proyección de la mesada pensional, traslados efectuados a otros fondos, pagos de aportes efectuados.

VI.- COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto y el domicilio de las demandadas, siendo importante mencionar que a la luz de lo establecido en el artículo 13 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el presente asunto no es susceptible de fijación en cuantía, motivo por el cual usted como Juez del Trabajo debe conocer en primera instancia del mismo.

VII.- CUANTÍA

Confirmando lo indicado en el punto anterior, el presente es un asunto no susceptible de fijación de cuantía.

VIII.- TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, previsto en los artículos 74 a 81 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social, modificado por la Ley 712 de 1999 y ley 1149 de 2007.

IX.- ANEXOS

Acompaño el presente escrito con los documentos enunciados en el acápite de pruebas documentales y copia de la presente demanda para el traslado a los demandados y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, así como, los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas Administradoras de Pensiones COLFONDOS S.A. y SKANDIA S.A. Así mismo, se allega el poder legalmente conferido.

X.- NOTIFICACIONES

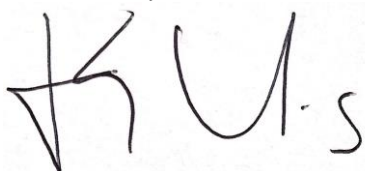
Las demandadas podrán ser notificadas en las direcciones que a continuación se indican:

- **A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, en la calle 67 No. 7 – 94 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico de notificaciones judiciales registrado en el Certificado de Existencia y Representación legal es el siguiente: procesosjudiciales@colfondos.com.co
- **A SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, en Avenida Carrera 19 No. 109A - 30 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico de notificaciones judiciales registrado en el Certificado de Existencia y Representación legal es el siguiente: cliente@skandia.com.co
- **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la Carrera 10 No. 72 – 33, Torre B, Piso 11, de la ciudad de Bogotá, D.C. Correo electrónico de notificaciones judiciales

reportado en la página de internet oficial de esta entidad es el siguiente:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

- Mi poderdante, la señora **VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA**, podrá ser notificada en la Calle 121 No. 3A - 20 o al correo electrónico vlara123@outlook.com
- La suscrita las recibirá en la secretaria del juzgado o en mi oficina ubicada en la Carrera 16 No. 86A - 31, Oficina 301, de la ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico juanita.galvis@asesoreslaborales.co

Del Señor Juez, atentamente,



JUANITA GALVIS CALDERÓN

C.C. No. 39.788.017 de Usaquén

T.P. No. 86.071 del C.S.J.

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (Reparto).

E.

S.

D.

REF: Poder

VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora JUANITA GALVIS CALDERÓN, abogada en ejercicio, identificada con C.C. No. 39,788.017 de Usaquén, portadora de la T.P. de abogada No. 86.071 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la Administradora de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 800.149.496-2 y representada legalmente por el señor por señor Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana mayor de edad y vecino de esta ciudad, o por quien lo sea o haga sus veces al momento de la notificación de la demanda; en contra de la Administradora de Pensiones y Cesantías **SKANDIA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT 800.148.514-2 y representada legalmente por el señor EDUARDO DUQUE DUBÓN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, o por quien lo sea o haga sus veces al momento de la notificación de la demanda y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor JUAN MIGUEL VILLA LORA, o por quien lo sea o haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, con el fin de obtener las siguientes pretensiones:

1. Declarar que la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, no fue asesorada e informada en debida forma por parte del Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A. en el año 1997, de las implicaciones y consecuencias jurídicas y económicas que generaba su traslado y afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad.
2. Declarar que la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, no fue asesorada e informada en debida forma por parte de la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A. cuando se afilió a este fondo en mayo de 2002, de las implicaciones y consecuencias jurídicas y económicas que generaba su traslado y afiliación al régimen de ahorro individual con solidaridad.
3. Declarar que no hubo un asesoramiento con información verdadera, eficaz y completa, por parte de la Administradora de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A. y por parte del Fondo de Pensiones SKANDIA S.A., en relación a la forma, tiempo y monto de la mesada pensional que recibiría la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA al momento de querer pensionarse, por el cumplimiento de los requisitos legales.
4. Declarar que la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A. y el Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A., engañaron a mí representada al



haberla llevado a que tomara la decisión de desafiliarse del régimen de prima media con prestación definida en el año 1997, prometiendo mejores beneficios económicos que los ofrecidos por el entonces Instituto de Seguros Sociales, hoy COLPENSIONES, motivo por el cual operó el mencionado traslado.

5. Declarar que la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A., al realizar el cálculo de proyección de la mesada pensional de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, estableció unas condiciones diferentes que vulneraron los derechos adquiridos de mi representada.
6. Declarar que la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A., al proyectar una mesada pensional en un valor inferior al salario que actualmente devenga mi representada, genera una afectación económica de los derechos pensionales de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA.
7. Declarar que la flagrante vulneración y engaño a mi representada VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA por parte de la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A. y por parte del Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A., puede generarle la afectación en su vida digna y en su mínimo vital, al momento de pensionarse.
8. Como consecuencia de todo lo anterior, declarar la nulidad o ineficacia de la afiliación y del traslado realizado el día 01 de noviembre de 1997, al Fondo Pensiones COLFONDOS S.A. por parte de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA.
9. Así mismo, declarar la ineficacia de la afiliación realizada el 09 de mayo de 2002 en la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A. por parte de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA.
10. Declarar que la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A. debe proceder a trasladar a COLPENSIONES la totalidad de lo ahorrado por la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, en su cuenta de ahorro individual con todos los valores e intereses que hubiese obtenido con motivo de la afiliación a este fondo.
11. Que como consecuencia de la declaratoria de la nulidad o ineficacia de la afiliación, se ordene a la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A., a que proceda a trasladar a la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, al régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por COLPENSIONES.
12. Como consecuencia de lo anterior, se ordene a COLPENSIONES la aceptación del traslado o regreso de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, al régimen de prima media con prestación definida.
13. Así mismo solicito, que se ordene a la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A., el traslado de la totalidad de los aportes, cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, que se encuentran en la cuenta de ahorro individual de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA.



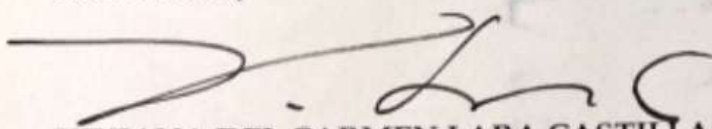
14. De conformidad a lo anterior, solicito al Despacho se ordene a COLPENSIONES, previo traslado efectivo de la totalidad de los saldos existentes en la cuenta de ahorro individual de la señora VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, a que incorpore y reciba todas las sumas anteriormente mencionadas y las compute como semanas cotizadas en su historial laboral.
15. Que se condene a la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A., al Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A. y a COLPENSIONES al pago de las costas y gastos procesales en los que se incurran durante el trámite del proceso.
16. Que de conformidad a las facultades que le asiste al Juez Laboral, se condene a la Administradora de Pensiones y Cesantías SKANDIA S.A., al Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A. y a COLPENSIONES, de manera extra y ultra petita de acuerdo a lo que resulte probado dentro del trámite del proceso.

Mi apoderada queda expresamente facultada para conciliar, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, recibir y, en general, conforme al artículo 74 del Código de General de Proceso, para realizar todas las diligencias tendientes a defender mis legítimos derechos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, envío este poder en forma de mensaje de datos, siendo suficiente mi antefirma, e informo que la dirección del correo electrónico inscrita en el SIRNA por mi apoderada, la doctora JUANITA SOFÍA GALVIS CALDERÓN, es la siguiente: juanita.galvis@asesoreslaborales.co

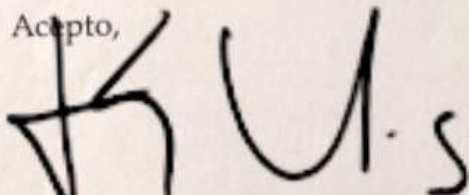
Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica, para los fines del presente mandato.

Atentamente,



VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA
C.C. No. 39.694.346 de Cartagena

Acepto,



JUANITA SOFÍA GALVIS CALDERÓN
C.C. No. 39,788.017 de Usaquén
T.P. No. 86.071 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2797963

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta Y Uno (31) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39694346, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



n4m6k5dj1zw0
18/05/2021 - 15:43:25



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JULIO CESAR GALVIS MARTINEZ-VILLALBA

Notario Treinta Y Uno (31) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n4m6k5dj1zw0



207192

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

86071D1 Tarjeta No.	17/06/1997 Fecha de Expedición	07/06/1996 Fecha de Grado	
JUANITA SOFIA GALVIS CALDERON			
39788017 Cedula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
SERGIO ARBOLEDA Universidad			

[Signature]
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Signature]

CECA SA

04/2001-25118

24525

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA

En la República de Col. Departamento de Bol.

Municipio de Cartagena

a 18 del mes de Octubre de mil novecientos veinte

y ocho se presentó el señor Alba Castida de Lara mayor de

edad, de nacionalidad Col. natural de Cartagena domiciliado

en Cartagena y declaró: Que el día once

del mes de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco siendo las

de la noche nació en Casa

del municipio de Cartagena República de Col. un niño de

sexo Fr. a quien se le ha dado el nombre de VIVIANA DEL CARMEN

hijo leg. del señor Fernando Lara de 46 años de edad,

natural de Corozal República de Col. de profesión Empleado

y la señora Alba Castida de Lara de 41 años de edad, natural de

Cartagena República de Col. de profesión señal. siendo

abuelos paternos Bernardino Lara y Ana Mercedes

y abuelos maternos Diego Castida y Dolores Castilla

Fueron testigos Guido y Ramiro

En fe de lo cual se firma la presente acta. Inscrita de conformidad Ley 92 de 1938.

El declarante, Alba C. de Lara C. # 22.752.303

El testigo, Alba C. de Lara

El testigo, 883582 de C. de Lara

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la ley 45 de 1936, reconozco ra niño a que se refiere esta

Acta como hijo natural y para constancia firmo.

VALIDO PARA
DEMOSTRAR PARENTESCO
ART. 21 LEY 662/2005

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



Es fiel y exacta copia de su original que reposa en el Archivo Histórico

de Cartagena, tomada de Sección: Not-3 Serie: 1

1818-1819, Tomo 47, Hoja de 1

Cartagena de Indias, de 6 de Agosto de 1824

Muniz

Alvarado

Alvarado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **39.694.346**

LARA CASTILLA

APELLIDOS
VIVIANA DEL CARMEN

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1965**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **A+** **F**
ESTATURA G.S RH SEXO

19-JUL-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00011662-F-0039694346-20080606 0000403760A 1 1350006296

SOLICITUD DE VINCULACION O TRASLADO AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS



COLFONDOS
COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE
DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

=15476253-

PERIODO DE COTIZACION

97 02
A M

PRIMER PAGO

97 03
A M

CARGO EMPLEADOR

No. 35956 -0

CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO	VINCULACION INICIAL	AFP ANTERIOR	FECHA
			TRASLADO AFP	348.318	97/01/16
			TRASLADO REGIMEN	ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR ISS-Cajanal	

DATOS DEL AFILIADO

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	T.J.	C.C.	C.E.	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	ACTIVIDAD ECONOMICA	SEXO
39694346	X			65/12/11	Colombiana		M X
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE				
LARA	CASTILLA	VIVIANA	DEL CARMEN				
DIRECCION RESIDENCIA	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO			
0195#28-18	BOGOTA		CUN DINAMARIA	6165053			
DIRECCION DEL LUGAR DE TRABAJO	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO	ESTA OBLIGADO A DECLARAR RENTA?	SI	NO
CR 7A#6-45 P8	BOGOTA		CUND	2845400			
ENVIO DE CORRESPONDENCIA	RESIDENCIA						
APARTADO AEREO	No.	DE	OTROS	CUAL?	LUGAR DONDE TRABAJA		
TIPO DE TRABAJADOR	HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.S.S.			CAJAS	CUANTAS SEMANAS		
DEPENDIENTE X	INDEPENDIENTE			CUAL (ES)	250		

DATOS DEL VINCULO LABORAL

OCCUPACION O CARGO ACTUAL	CODIGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL	SALARIO INTEGRAL
Subdi. Contratacion y Segurim		21200.000 =	
IDENTIFICACION No.	NIT.	C.C.	C.E.
899999090	X		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR			
Ministerio de Hacienda y Credito Publico			
DIRECCION OFICINA PRINCIPAL EN SU CIUDAD	CIUDAD O MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO
CR 7A#6-45	BOGOTA		CUN DINAMARIA
			TELEFONO
			2861400

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

BENEFICIARIOS DE LA PENSION

APELLIDOS	NOMBRES	SEXO		NUMERO DE IDENTIFICACION	T.J./C.C./C.E.	FECHA NACIMIENTO			CODIGO PARENTESCO	CODIGOS PARENTESCOS
		M	F			DIA	MES	AÑO		
Lara, Mercado	Fernando	X							03	01 CONYUGUE
Castilla de Lara	Aura		X						03	02 COMPAÑERO PERMANENTE
										03 PADRES
										04 HIJOS
										05 HIJOS INVALIDOS
										06 HNOS. INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL AFILIADO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR

VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION
HAGO CONSTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES.
MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO A LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS AQUI REGISTRADOS SON VERDADEROS.

FIRMA DEL TRABAJADOR

DATOS DEL AREA COMERCIAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N. ASESOR	APELLIDOS Y NOMBRES DEL ASESOR	ESPACIO PARA LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS
79568427	betancourt William	
OFICINA	CODIGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL DIRECTOR
Unicentro		79349325

IX-95

COLFONDOS

COLF PO-001

La firma del empleador corresponde a la Subdirectoria de Recursos Humanos

IMPRESO POR: FORVAL S.A. SANTAFE DE BOGOTA TEL. 381 6047

AFILIACION FONDO PENSIONES OBLIGATORIAS N° 138812

NIT. 800.253.055-2



LOS ESPACIOS SOMBREADOS SON RESERVADOS PARA SKANDIA

☐ AFILIACION NUEVA	☒ TRASLADO DESDE OTRA ADMINISTRADORA	FECHA AFILIACION R.A.I.	CODIGO	NUMERO AFILIACION 54344
☐ TRASLADO DE REGIMEN	NOMBRE ENTIDAD ANTERIOR	COLFONDOS		
CUIDAD Bogotá	2002 05 09	ENTIDAD	ZONA	SUCURSAL
				PROM 076

1. INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL				
IDENTIFICACION EMPLEADOR 899.999.061-9	TIPO DOCUMENTO NIT. ☒ C.C. ☐ C.E. ☐ OTROS ☐	NOMBRE O RAZON SOCIAL SECRETARIA DE HACIENDA	C.I.U.	SUCURSAL
PERSONA CONTACTO EN LA EMPRESA ADRIANA MARIA OCHOA	CARGO SUBDIR. REC. HUMANOS	DIRECCION CORREO ELECTRONICO		
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR CALLE 30 # 24-90	A.A.	ZONA POSTAL	CIUDAD BTA	DEPARTAMENTO C/MARCA
			TELEFONO 3385356	FAX

2. INFORMACION DEL AFILIADO				
SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL				
NUMERO DE IDENTIFICACION 39.694.346	TIPO DOCUMENTO C.C. ☒ C.E. ☐ NIT. ☐ T.I. ☐	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION USAQUEN 84/07/19	TIPO DE TRABAJADOR DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐ SOCIO ☐	
APELLIDOS LARA CASTILLA	NOMBRES VIVIANA DEL CARMEN	NACIONALIDAD COLOMB.		
FECHA INGRESO A LA EMPRESA 1998/11/23	FECHA DE NACIMIENTO 1965/12/11	LUGAR CARTAGENA	ESTADO CIVIL SOLTERO ☐ CASADO ☒ VIUDO ☐ DIVORCIADO ☐ OTROS ☐	SEXO M ☒ F ☐
CARGO EN COMPAÑIA DIRECT. CREDITO PUBLICO	SALARIO MENSUAL \$3'132.425	INTEGRAL SI ☐ NO ☒	Ocupacion (PROFESION O ACTIVIDAD)	CODIGO

3. INFORMACION DIRECCION AFILIADO				
EN QUE DIRECCION DESEA RECIBIR SUS EXTRACTOS RESIDENCIA ☒ OFICINA ☐ A.A.		DIRECCION CORREO ELECTRONICO		
DIRECCION RESIDENCIAL CALLE 73 # 0-05 ESTE APT. 501	ZONA POSTAL	CIUDAD BTA	DEPARTAMENTO C/MARCA	TELEFONO 3210132
DIRECCION COMERCIAL CALLE 30 # 24-90	ZONA POSTAL	CIUDAD BTA	DEPARTAMENTO C/MARCA	TELEFONO 3385356

4. INFORMACION BONO PENSIONAL				
HA COTIZADO MAS DE TRES (3) AÑOS EN EL SEGURO SOCIAL O EN ALGUNA CAJA? ☐ SI ☐ NO				ENTIDAD EMISORA
EN QUE ENTIDAD EFECTUO ESA COTIZACION?	ENTIDAD CAJANAL	FECHA DESDE 1992	HASTA	CODIGO

5. REGISTRO DE LOS BENEFICIARIOS EN EL FONDO									
NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIF. NIT, C.C.C. E.C.E.	APELLIDOS	NOMBRES	SEXO (F/M)	FECHA NACIMIENTO			PARENTESCO (VER TABLA)	
		GARCIA DE LA CONCHA	ROBERTO	M	1967	12	14	1	
TABLA DE PARENTESCO: 1 = CONYUGUE 3 = PADRE 5 = HIJO INVÁLIDO 2 = COMPAÑERO PERMANENTE 4 = HIJO 6 = HERMANO INVÁLIDO									
LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.									

6. APORTES VOLUNTARIOS		
PERIODICIDAD ☐ MENSUAL ☐ BIMENSUAL ☐ TRIMESTRAL ☐ SEMESTRAL ☐ ANUAL ☐ ESPORÁDICAMENTE	INGRESOS MENSUALES SUELDO \$ ARRENDOS \$ HONORARIOS \$ OTROS (EXPLIQUE) \$ TOTAL INGRESOS MENSUALES \$	EGRESOS MENSUALES CUOTA CORPORATIVA \$ OTROS PRESTAMOS \$ ARRENDOS \$ TARJETAS DE CREDITO \$ GASTOS FAMILIARES \$ OTROS \$ TOTAL EGRESOS MENSUALES \$
ORIGEN:	N° PERSONAS A CARGO	VIVIENDA: PROPIA ☐ FAMILIAR ☐ ARRENDADA ☐ DESDE

7. FIRMA DEL AFILIADO Y VOLUNTAD DE AFILIACION (Adjuntar fotocopia de la cédula del afiliado)	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE REALIZO EN FORMA VOLUNTARIA, LIBRE Y SIN PRESIONES LA ESCOCCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD Y A SU VEZ SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. PARA QUE SEA LA UNICA ENTIDAD QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS. ASI MISMO DECLARO QUE HE RECIBIDO Y CONOZCO EL REGLAMENTO DEL FONDO Y EL PLAN QUE SELECCIONE. A LOS CUALES ME ADHIERO Y QUE ME COMPROMETO A ACTUALIZAR MI INFORMACION PERSONAL POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO. FIRMA DEL TRABAJADOR: [Firma]	HUELLA NOMBRE PERSONA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR EDUARDO BOTERO REY FIRMA PERSONA AUTORIZADA DEL EMPLEADOR [Firma] C.C. 19145376 DE BT FIRMA PERSONA AUTORIZADA SKANDIA GRABADO POR: FECHA:
RAZONES POR LAS CUALES SE AFILIA A SKANDIA ☐ RENTABILIDAD ☐ RECOMENDACION AFILIADO ☐ RECOMENDACION EMPRESA ☐ SERVICIO ☐ ASESORIA ADECUADA ☐ OTRAS ☐ INFORMACION PERIODICA ☐ MONTO COMISION CUAL? ☐ ATENCION PERSONALIZADA ☐ MONTO ASEGURADORA	

Datos básicos del afiliado

Nombres y apellidos	Identificación del cliente	Fecha de nacimiento
VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA	C 39694346	11/12/1965
Fondo	Contrato	Sexo
FPOB	54344	Femenino

Historia Laboral Régimen de Prima Media con Prestación Definida

Historia Laboral válida para Bono Pensional

Período	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el	Entidad responsable	Fuente de información	Días aport.	Días acum.
199211	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	06/11/1992	30/11/1992	\$ 268,817.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	25	25
199212	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/12/1992	31/01/1993	\$ 322,580.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	62	87
199302	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/02/1993	28/02/1993	\$ 483,870.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	28	115
199303	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/03/1993	31/03/1993	\$ 551,074.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	31	146
199304	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/04/1993	31/05/1993	\$ 403,225.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	61	207
199306	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/06/1993	30/06/1993	\$ 450,300.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	30	237
199307	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/07/1993	31/10/1993	\$ 442,454.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	123	360
199311	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/11/1993	30/11/1993	\$ 597,313.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	30	390
199312	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/12/1993	31/12/1993	\$ 442,454.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	31	421
199401	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/01/1994	31/05/1994	\$ 535,370.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	151	572
199406	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/06/1994	30/06/1994	\$ 670,802.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	30	602
199407	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/07/1994	31/08/1994	\$ 642,290.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	62	664

199409	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/09/1994	30/09/1994	\$ 792,650.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	30	694
199410	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/10/1994	31/10/1994	\$ 749,690.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	31	725
199411	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/11/1994	30/11/1994	\$ 2,786,019.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	30	755
199412	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/12/1994	31/12/1994	\$ 1,585,100.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	31	786
199501	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/01/1995	28/02/1995	\$ 1,870,418.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	59	845
199503	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/03/1995	31/03/1995	\$ 3,541,401.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	31	876
199504	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/04/1995	30/04/1995	\$ 311,736.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	30	906
199505	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/05/1995	31/10/1995	\$ 1,870,418.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	184	1090
199511	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/11/1995	30/11/1995	\$ 2,525,064.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	30	1120
199512	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/12/1995	31/12/1995	\$ 1,870,418.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	31	1151
199601	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/01/1996	29/02/1996	\$ 2,150,981.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	60	1211
199603	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/03/1996	31/03/1996	\$ 3,073,986.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	31	1242
199604	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/04/1996	30/04/1996	\$ 1,433,987.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	30	1272
199605	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/05/1996	31/10/1996	\$ 2,150,981.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	184	1456
199611	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/11/1996	30/11/1996	\$ 2,903,824.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	30	1486
199612	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/12/1996	31/12/1996	\$ 2,150,981.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	31	1517
199701	8999990 90	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	01/01/1997	31/01/1997	\$ 2,323,060.00	NACION	NACION	EMPLEADORES	31	1548

Historia Laboral NO válida para Bono Pensional

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Fecha de ingreso	Fecha de retiro	Salario base de	Entidad a la que realizó el aporte	Fuente de	Días aport.	Días acum.
---------	-------------------	-----------	---------------------	--------------------	--------------------	---------------------------------------	-----------	----------------	---------------

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Historia Laboral Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Periodo	NIT / Patronal	Empleador	Salario base de cotización	Entidad a la que realizó el aporte	Entidad responsable	Cotización	Días aport.	Días acum.
199702	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 2,323,060.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 232,306	30	30
199703	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 2,323,060.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 232,305	30	60
199704	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 2,440,221.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 244,023	30	90
199705	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 2,323,060.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 232,305	30	120
199706	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 2,323,060.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 232,306	30	150
199707	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 3,136,128.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 313,612	30	180
199708	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 2,452,118.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 245,210	30	210
199709	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 2,542,459.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 254,245	30	240
199710	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 2,452,118.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 245,246	30	270
199711	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 2,323,060.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 232,306	30	300
199712	800134536	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S A	\$ 3,440,100.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 344,010	30	330
199712	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	\$ 2,452,474.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 245,247	30	330
199801	800134536	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S A	\$ 3,161,666.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 316,167	24	354
199802	800134536	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S A	\$ 3,745,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 374,499	30	384
199803	800134536	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S A	\$ 3,745,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 374,499	30	414
199804	800134536	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S A	\$ 3,745,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 374,519	30	444
199805	800134536	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S A	\$ 3,745,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 374,519	30	474
199806	800134536	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S A	\$ 3,745,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 374,519	30	504
199807	800134536	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S A	\$ 3,745,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 374,519	30	534
199808	800134536	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S A	\$ 3,745,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 374,519	30	564
199809	800134536	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S A	\$ 3,745,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 374,519	30	594
199810	800134536	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S A	\$ 3,745,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 374,519	30	624
199811	800134536	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S A	\$ 257,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 25,704	2	626
199812	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 2,606,331.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 260,633	30	656
199901	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 2,595,779.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 259,578	30	686
199902	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 3,530,259.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 353,026	30	716
199903	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 3,063,019.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 306,302	30	746

199904	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 4,729,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 472,920	30	776
199905	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 4,729,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 472,920	30	806
199906	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 4,729,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 472,920	30	836
199907	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 4,729,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 472,920	30	866
199908	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 4,729,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 472,920	30	896
199909	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 4,729,200.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 472,920	30	926
199910	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 4,729,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 472,856	30	956
199911	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 4,729,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 472,856	30	986
199912	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 4,729,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 472,318	30	1016
200001	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,189,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 518,870	30	1046
200002	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,189,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 518,889	30	1076
200003	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,189,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 518,853	30	1106
200004	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,189,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 518,833	30	1136
200005	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,189,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 518,850	30	1166
200006	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,189,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 518,847	30	1196
200007	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,189,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 518,848	30	1226
200008	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,189,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 518,849	30	1256
200009	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,189,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 518,858	30	1286
200010	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,189,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 518,855	30	1316
200011	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,202,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 520,188	30	1346
200012	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,189,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 518,856	30	1376
200101	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,668,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 566,809	30	1406
200102	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,668,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 566,803	30	1436
200103	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,668,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 566,791	30	1466
200104	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,668,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 566,792	30	1496
200105	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,668,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 566,797	30	1526
200106	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,668,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 566,803	30	1556
200107	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,668,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 566,801	30	1586
200108	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,668,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 566,812	30	1616
200109	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,668,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 566,815	30	1646
200110	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,668,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 566,801	30	1676
200111	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,720,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 571,994	30	1706
200112	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,720,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 571,980	30	1736
200201	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,952,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 595,185	30	1766
200202	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,952,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 595,165	30	1796
200203	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,952,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 595,180	30	1826
200204	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,952,000.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 595,185	30	1856
200205	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 5,951,665.00	COLFONDOS	COLFONDOS	\$ 595,177	30	1886
200206	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 618,618	30	1916
200207	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 618,618	30	1946
200209	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 545,167	30	1976
200210	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 552,962	30	2006
200211	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 618,618	30	2036
200212	830095213	ORGANIZACION TERPEL S A	\$ 1,867,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 186,842	8	2044
200212	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 618,618	30	2066
200301	830095213	ORGANIZACION TERPEL S A	\$ 6,640,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 664,097	30	2096
200302	830095213	ORGANIZACION TERPEL S A	\$ 8,300,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 830,000	30	2126
200303	830095213	ORGANIZACION TERPEL S A	\$ 7,116,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 711,601	30	2156
200304	830095213	ORGANIZACION TERPEL S A	\$ 7,116,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 711,601	30	2186
200305	830095213	ORGANIZACION TERPEL S A	\$ 1,167,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 116,656	5	2191

200309	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 1,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 100,000	15	2206
200310	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 2,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 200,000	30	2236
200311	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 2,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 200,000	30	2266
200312	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 2,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 200,000	30	2296
200401	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 2,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 200,000	30	2326
200802	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 4,774,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 548,977	26	2352
200803	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 5,508,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 633,435	30	2382
200804	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,538,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 981,891	30	2412
200805	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,262,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 950,111	30	2442
200806	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,262,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 950,111	30	2472
200807	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,262,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 950,111	30	2502
200808	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,262,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 950,111	30	2532
200809	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,262,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 950,111	30	2562
200810	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,262,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 950,111	30	2592
200811	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,262,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 950,111	30	2622
200812	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,262,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 950,111	30	2652
200901	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,896,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,023,037	30	2682
200902	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 12,010,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,381,142	30	2712
200903	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,896,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,023,081	30	2742
200904	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 9,280,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,067,200	30	2772
200905	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,981,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,032,856	30	2802
200906	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,896,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,023,081	30	2832
200907	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,896,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,023,081	30	2862
200908	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,896,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,023,081	30	2892
200909	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,896,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,023,081	30	2922
200910	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,896,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,023,081	30	2952
200911	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,896,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,023,081	30	2982
200912	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 8,896,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,023,081	30	3012
201001	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 9,074,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,043,495	30	3042

201002	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 12,250,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,408,750	30	3072
201003	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 9,074,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,043,495	30	3102
201004	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 9,074,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,043,495	30	3132
201005	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 9,074,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,043,471	30	3162
201006	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 9,096,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,046,081	30	3192
201007	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 9,554,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,098,671	30	3222
201008	899999090	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		\$ 2,420,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 278,300	8	3230
201009	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	3260
201010	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	3290
201011	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	3320
201012	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	3350
201101	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	3380
201102	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,124	30	3410
201103	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,125	30	3440
201104	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,125	30	3470
201105	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	3500
201106	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	3530
201107	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	3560
201108	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	3590
201109	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	3620
201110	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	3650
201111	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	3680
201112	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	3710
201201	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	3740
201202	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	3770
201203	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	3800
201204	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	3830
201205	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	3860
201206	39694346	LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN		\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	3890

201207	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	3920
201208	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	3950
201209	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	3980
201210	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	4010
201211	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	4040
201212	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	4070
201301	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4100
201302	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	4130
201303	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4160
201304	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	4190
201305	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4220
201306	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	4250
201307	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4280
201308	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	4310
201309	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4340
201310	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	4370
201311	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4400
201312	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4430
201401	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4460
201402	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	4490
201403	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4520
201404	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	4550
201405	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4580
201406	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	4610
201407	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4640
201408	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4670
201409	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	4700
201410	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,126	30	4730
201411	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4760

201412	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 9,975,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,147,127	30	4790
201501	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 616,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 70,881	30	4820
201601	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 644,350.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 73,330	30	4850
201602	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 689,455.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 79,289	30	4880
201603	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 689,455.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 79,290	30	4910
201604	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 689,455.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 79,290	30	4940
201605	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 689,455.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 79,290	30	4970
201606	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 689,455.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 79,290	30	5000
201607	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 689,455.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 79,290	30	5030
201608	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 689,455.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 79,289	30	5060
201609	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 689,455.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 79,289	30	5090
201610	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 689,455.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 79,290	30	5120
201611	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 689,455.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 79,290	30	5150
201612	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 689,455.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 79,289	30	5180
201701	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 689,455.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 79,290	30	5210
201701	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5210
201702	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 738,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 84,891	30	5240
201702	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5240
201703	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5270
201704	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5300
201705	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5330
201706	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5360
201707	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5390
201708	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5420
201709	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5450
201710	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5480
201711	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5510
201712	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5540
201801	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5570
201802	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5600
201803	900482192	GARDECO S.A.S.		\$ 3,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 345,000	30	5630
201809	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 5,666,667.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 651,701	10	5640
201810	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 1,719,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 197,746	30	5670
201811	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 1,912,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 219,961	30	5700
201812	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 1,912,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 219,961	30	5730

201901	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 1,912,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 219,960	30	5760
201903	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 1,912,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 219,960	30	5790
201904	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 1,912,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 219,960	30	5820
201905	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 1,912,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 219,960	30	5850
201906	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 1,912,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 219,960	30	5880
201907	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 1,912,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 219,960	30	5910
201908	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 1,912,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 219,960	30	5940
201910	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 1,912,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 219,960	30	5970
201911	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 6,000,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 690,000	30	6000
201912	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 5,400,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 621,000	30	6030
202001	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 3,502,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 402,810	30	6060
202002	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 710,700	30	6090
202003	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 710,700	30	6120
202004	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 710,700	30	6150
202005	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 710,700	30	6180
202006	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 710,700	30	6210
202007	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 710,700	30	6240
202008	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 710,700	30	6270
202009	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 710,700	30	6300
202010	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 11,702,185.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 1,345,805	30	6330
202011	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 6,180,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 710,700	30	6360
202012	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 5,974,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 687,070	30	6390
202101	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 5,974,000.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 687,070	30	6420
202102	39694346	LARA CASTILLA DEL CARMEN	VIVIANA	\$ 7,069,838.00	SKANDIA	SKANDIA	\$ 813,059	30	6450

Resumen Historia Laboral Consolidada Sistema General de Pensiones

	Días	Semanas
Tiempo cotizado a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 (1 de abril de 1994)	511	73.00
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida válido para Bono Pensional	1,548	221.14
Tiempo cotizado al Regimen de Prima Media con Prestación Definida NO válido para Bono Pensional	0	0.00
Tiempo cotizado al Regimen de Ahorro Individual con Solidaridad	6,450	921.43

Tiempo total cotizado al Sistema General de Pensiones	7,998	1,142.57
---	-------	----------

Mensajes

TIEMPOS NO VALIDOS PARA BONO PENSIONAL:

La Historia Laboral reportada por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no registra aportes para pensión entre el 01/ene/95 y la fecha de traslado por primera vez a un Fondo de Pensiones 01/03/1997.

De: Gloria Galán Sarmiento <gigalan@fp.skandia.com.co>

Fecha: viernes, 4 de junio de 2021, 8:59 a. m.

Para: VLC <vlara123@outlook.com>

Asunto: RV: Cálculo pensión Viviana Lara c.c 39.694.346

Confírmame si lo recibes. Tenía un bloqueo en mi Outlook y me lo devolvió varias veces.

De: gigalan@fp.skandia.com.co <gigalan@fp.skandia.com.co>

Enviado el: jueves, 3 de junio de 2021 6:47 p. m.

Para: 'vlara123@outlook.com' <vlara123@outlook.com>

Asunto: RV: Cálculo pensión Viviana Lara c.c 39.694.346

Viviana:

Anexo la respuesta.

Tuvieron en cuenta esta información para el cálculo:

MODALIDAD RETIRO PROGRAMADO SIN NEGOCIACION DE BONO FECHA DE CALCULO 2/06/2021 TIPO DE PENSIÓN Anticipada DATOS BÁSICOS NOMBRE AFILIADO VIVIANA LARA DOCUMENTO IDENTIDAD 39694346 FECHA DE NACIMIENTO AFILIADO 11/12/1965 GENERO F ESTADO V NUMERO DE MESADAS 13 TIENE BENEFICIARIOS SI TIPO DE BENEFICIARIO Vitalicio FECHA DE NACIMIENTO BENEFICIARIO 14/12/1967 GENERO M ESTADO V Formulación 3099-3023 TIPO DE BENEFICIARIO Temporal Vigencia 01/01/2021-30/06/2021 FECHA DE NACIMIENTO BENEFICIARIO 22/11/2006 GENERO M ESTADO V DATOS INFORMADOS SALDO EN CUENTA INDIVIDUAL \$ 631.355.066,00 BONO PENSIONAL ACTUALIZADO Y CAPITALIZADO \$ 87.114.374,00 DATOS CALCULADOS MESADA \$ 2.774.258,94 CAPITAL NECESARIO \$ 240.256.567,73 CUMPLE REQUISITO DE MESADA MINIMA CUMPLE REQUISITOS DE PENSIÓN PARA ESTA MODALIDAD Fecha de redención 11/12/2025

Abajo el detalle.

Cordialmente

Gloria Galán Sarmiento

Financial Planner

M: +57 3153590746

| Bogotá | Colombia

www.skandia.com.co


Inversiones Ltda

Una agencia exclusiva de
 **skandia**

Asunto: Cálculo pensión Viviana Lara c.c 39.694.346



Buenas tardes Gloria,

Reciba un cordial saludo de Skandia Pensiones y Cesantías S.A

De manera atenta y de acuerdo a su solicitud, informamos que se realiza el cálculo pensional con los datos informados, bajo la modalidad de retiro programado sin negociación de bono pensional, dando una mesada pensional bruta de \$ 2.774.258.

La simulación queda en comentarios del caso.

Finalmente, cabe señalar que los cálculos anteriores se realizan de manera informativa, no garantizada y el objeto único y exclusivo es brindar una información mediante la realización de simulaciones de acuerdo con la información registrada en esta Administradora

Al momento de solicitar la prestación cambios número de mesadas solicitadas, valor del Bono Pensional, IBL, aportes voluntarios y demás cambios en normativa pensional o parámetros normativos, entre otros factores pueden alterar el resultado de la simulación realizada

Si deseas información adicional, con gusto te atenderemos a través de nuestras líneas de atención al cliente; en el correo electrónico cliente@skandia.com.co o en la línea 6 58 40 00 en Bogotá y 01 8000 517 526 a nivel nacional.

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				
TIPO IDENTIFICACIÓN:		CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	39694346
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA		
CIUDAD/MUNICIPIO:		BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:		CALLE 121 3 A 20 APT.102	TELÉFONO:	6535887
TIPO APORTANTE:		02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:		PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:		ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	7781027161	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: enero	PERIODO COTIZACIÓN	MES: enero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2021	SALUD:	AÑO: 2021
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/02/18	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	897453762

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800253055	230901	230901-SKANDIA OBLIGATORIO	1	\$ 1.015.700
SUBTOTAL:			1	\$ 1.015.700
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
830113831	EPS001	EPS001-ALIANSA S.A.	1	\$ 746.800
SUBTOTAL:			1	\$ 746.800
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	\$ 31.200
SUBTOTAL:			1	\$ 31.200

TOTAL PAGADO:	\$ 1.793.700
----------------------	---------------------

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE				
TIPO IDENTIFICACIÓN:		CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	39694346
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA		
CIUDAD/MUNICIPIO:		BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:		CALLE 121 3 A 20 APT.102	TELÉFONO:	6535887
TIPO APORTANTE:		02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:		PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:		ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA			
NÚMERO PLANILLA:	7781855196	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN	MES: febrero	PERIODO COTIZACIÓN	MES: febrero
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2021	SALUD:	AÑO: 2021
DÍAS DE MORA:	0		
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/03/01	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	908395641

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800253055	230901	230901-SKANDIA OBLIGATORIO	1	\$ 1.202.000
SUBTOTAL:			1	\$ 1.202.000
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
830113831	EPS001	EPS001-ALIANSA SALUD S.A.	1	\$ 883.800
SUBTOTAL:			1	\$ 883.800
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	\$ 37.000
SUBTOTAL:			1	\$ 37.000

TOTAL PAGADO:	\$ 2.122.800
----------------------	---------------------

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES COMPROBANTE DE PAGO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	CEDULA DE CIUDADANIA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 39694346
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:	VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA	
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN:	CALLE 121 3 A 20 APT.102	TELÉFONO: 6535887
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	ACTIVIDAD ECONOMICA: Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	7784951404	TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
PERIODO DE COTIZACIÓN	MES: marzo	AÑO: 2021
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2021/03/30	NÚMERO AUTORIZACIÓN: 938780158

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
800253055	230901	230901-SKANDIA OBLIGATORIO	1	\$ 1.015.700
SUBTOTAL:			1	\$ 1.015.700
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
830113831	EPS001	EPS001-ALIANSA SALUD S.A.	1	\$ 746.800
SUBTOTAL:			1	\$ 746.800
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
890903790	14-11	14-11 - ARL SURA	1	\$ 31.200
SUBTOTAL:			1	\$ 31.200
TOTAL PAGADO:				\$ 1.793.700

VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA
CL 121 N 3A-20 AP 102
BOGOTA D.C., BOGOTA

13678 XXX-B2-



39694346

Resumen Productos Skandia

Enero 2021

Producto	Contrato No.	Objetivo Inversión	Perfil Inversión	Saldo
Productos Obligatorios				
Skandia Fondo de Cesantías				\$993.53
	600001077977			\$993.53
Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias				\$647,822,651.66
	700000543448			\$647,822,651.66
Seguros				
Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro				\$122,231.61
	200000708231			\$122,231.61

Si necesita más información, comuníquese con nuestro equipo de Servicio al Cliente.

Bogotá	6584000 - 4841300	Barranquilla	(5) 3160060
Contact Center Nacional	01-8000-517-526	Bucaramanga	(7) 6472426
E-mail	cliente@skandia.com.co	Cali	(2) 4851412
Medellín	(4) 2689766	Cartagena	(5) 6552589 – 6550078

Cualquier inconformidad con la información presentada, agradecemos comunicarla dentro del mes siguiente a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá, correo electrónico: Colombia@kpmg.com o al Defensor del Consumidor Financiero, Carlos Alfonso Cifuentes Neira, Defensor Suplente César Alejandro Pérez Hamilton, Avenida 19 No. 114 - 09 Oficina 502, defensorias Kandia@outlook.com, Teléfono: 57 (1) 2131322, Cel. 321 9240479, Fax. 57 (1) 2130495 en Bogotá.

Extracto Mensual

Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro

Enero 2021

Contrato No.: 200000708231

Identificación No.: 39694346

Estado y movimientos de su cuenta

	Valor
Saldo Inicial	\$122,221.15
+ Aportes	\$0.00
- Retiros	\$0.00
+/- Valorización Desvalorización	\$10.46
Saldo Final	\$122,231.61

Retención Contingente Acumulada \$0.00

La valorización o desvalorización presentada corresponde al cambio en valor de unidad debido al comportamiento del portafolio en los diferentes mercados.

Rentabilidades % E.A.

30 Días:
-0.1 %

90 Días:
-0.3 %

180 Días:
0.35 %

1 Año:
1.86 %

Su Financial Planner vinculado a una Agencia Comercial de Skandia

GLORIA INES GALAN SARMIENTO

Email

gigalan@fp.skandia.com.co

Ciudad

BOGOTA D.C.

Teléfonos

3153590746 / 3153590746

OBSERVACIONES

Desde el 1ro de julio de 2014 entró en vigencia la Ley de Cumplimiento de Cuentas Extranjeras (FATCA - Foreign Account Tax Compliance Act) de los Estados Unidos, razón por la cual modificamos los Formatos de Vinculación a nuestros productos, dando así cumplimiento a dicha norma y a la carta Circular 62 de 2013 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual contiene las recomendaciones respecto sobre -FATCA-.

Todos los pagos de primas que se realicen en la jornada normal bancaria a Skandia Seguros de Vida S.A., a través de las entidades recaudadoras autorizadas por Skandia (con la información de cédula y número de póliza), serán acreditados el mismo día en la póliza, de lo contrario, al siguiente día hábil.

VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA
CL 121 N 3A-20 AP 102
BOGOTA D.C., BOGOTA

13228 XXX-B2-



39694346

Resumen Productos Skandia

Febrero 2021

Producto	Contrato No.	Objetivo Inversión	Perfil Inversión	Saldo
Productos Obligatorios				
Skandia Fondo de Cesantías				\$994.21
	600001077977			\$994.21
Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias				\$642,415,996.55
	700000543448			\$642,415,996.55
Seguros				
Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro				\$122,166.71
	200000708231			\$122,166.71

Si necesita más información, comuníquese con nuestro equipo de Servicio al Cliente.

Bogotá	6584000 - 4841300	Barranquilla	(5) 3160060
Contact Center Nacional	01-8000-517-526	Bucaramanga	(7) 6472426
E-mail	cliente@skandia.com.co	Cali	(2) 4851412
Medellín	(4) 2689766	Cartagena	(5) 6552589 – 6550078

Cualquier inconformidad con la información presentada, agradecemos comunicarla dentro del mes siguiente a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá, correo electrónico: Colombia@kpmg.com o al Defensor del Consumidor Financiero, Carlos Alfonso Cifuentes Neira, Defensor Suplente César Alejandro Pérez Hamilton, Avenida 19 No. 114 - 09 Oficina 502, defensorias Kandia@outlook.com, Teléfono: 57 (1) 2131322, Cel. 321 9240479, Fax. 57 (1) 2130495 en Bogotá.

Extracto Mensual

Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro

Febrero 2021

Contrato No.: 200000708231

Identificación No.: 39694346

Estado y movimientos de su cuenta

	Valor
Saldo Inicial	\$122,231.61
+ Aportes	\$0.00
- Retiros	\$0.00
+/- Valorización Desvalorización	- \$64.90
Saldo Final	\$122,166.71

Retención Contingente Acumulada \$0.00

La valorización o desvalorización presentada corresponde al cambio en valor de unidad debido al comportamiento del portafolio en los diferentes mercados.

Rentabilidades % E.A.

30 Días:
-0.69 %

90 Días:
-0.48 %

180 Días:
0.05 %

1 Año:
1.65 %

Su Financial Planner vinculado a una Agencia Comercial de Skandia

GLORIA INES GALAN SARMIENTO

Email

gigalan@fp.skandia.com.co

Ciudad

BOGOTA D.C.

Teléfonos

3153590746 / 3153590746

OBSERVACIONES

Desde el 1ro de julio de 2014 entró en vigencia la Ley de Cumplimiento de Cuentas Extranjeras (FATCA - Foreign Account Tax Compliance Act) de los Estados Unidos, razón por la cual modificamos los Formatos de Vinculación a nuestros productos, dando así cumplimiento a dicha norma y a la carta Circular 62 de 2013 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual contiene las recomendaciones respecto sobre -FATCA-.

Todos los pagos de primas que se realicen en la jornada normal bancaria a Skandia Seguros de Vida S.A., a través de las entidades recaudadoras autorizadas por Skandia (con la información de cédula y número de póliza), serán acreditados el mismo día en la póliza, de lo contrario, al siguiente día hábil.

VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA
CL 121 N 3A-20 AP 102
BOGOTA D.C., BOGOTA

54500 XXX-B2-



39694346

Resumen Productos Skandia

Marzo 2021

Producto	Contrato No.	Objetivo Inversión	Perfil Inversión	Saldo
Productos Obligatorios				
Skandia Fondo de Cesantías				\$994.19
	600001077977			\$994.19
Skandia Fondo de Pensiones Obligatorias				\$623,464,111.57
	700000543448			\$623,464,111.57
Seguros				
Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro				\$121,818.83
	200000708231			\$121,818.83

Si necesita más información, comuníquese con nuestro equipo de Servicio al Cliente.

Bogotá	6584000 - 4841300	Barranquilla	(5) 3160060
Contact Center Nacional	01-8000-517-526	Bucaramanga	(7) 6472426
E-mail	cliente@skandia.com.co	Cali	(2) 4851412
Medellín	(4) 2689766	Cartagena	(5) 6552589 - 6550078

Cualquier inconformidad con la información presentada, agradecemos comunicarla dentro del mes siguiente a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá, correo electrónico: Colombia@kpmg.com o al Defensor del Consumidor Financiero, Carlos Alfonso Cifuentes Neira, Defensor Suplente César Alejandro Pérez Hamilton, Avenida 19 No. 114 - 09 Oficina 502, defensorias Kandia@outlook.com, Teléfono: 57 (1) 2131322, Cel. 321 9240479, Fax. 57 (1) 2130495 en Bogotá.



**EXTRACTO SKANDIA FONDO DE CESANTÍAS
NIT 800.184.549-2**

VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA
CL 121 N 3A-20 AP 102

BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ

Contrato No.	600001077977
Identificación No.:	39694346
Fecha Afiliación:	2018/02/01
Período:	2020/10/01 a 2021/03/31
Fecha de Expedición:	2021/04/26
Extracto No.:	202103107797

RESUMEN CUENTA INDIVIDUAL PARA EL PERÍODO

Nombre de la Subcuenta	Saldo Inicial	Movimientos del Período				Saldo Final
	Pesos	Aportes	Retiros	Trasposos entre Subcuentas	Rendimientos	Pesos
Subcuenta Largo Plazo	-	-	-	-	-	-
Subcuenta Corto Plazo	\$990	-	-	-	\$4	\$994
TOTALES	\$990	-	-	-	\$4	\$994

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS Subcuenta Largo Plazo

Concepto	Fecha de consignación del aporte en el fondo	Fecha de consignación o retiro de aportes en la Subcuenta	Valor Unidad	Período (aaaa)	Cuenta Individual	
					En Pesos	En Unidades
SALDO INICIAL	2020/10/01		-		-	-
SALDO FINAL	2021/03/31		-		-	-
RENDIMIENTOS	2021/03/31		-		-	-

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS Subcuenta Corto Plazo

Concepto	Fecha de consignación del aporte en el fondo	Fecha de consignación o retiro de aportes en la Subcuenta	Valor Unidad	Período (aaaa)	Cuenta Individual	
					En Pesos	En Unidades
SALDO INICIAL	2020/10/01		\$36,589.065735		\$990	0.027052
SALDO FINAL	2021/03/31		\$36,753.114934		\$994	0.027052
RENDIMIENTOS	2021/03/31		-		\$4	-

RENTABILIDADES

Nombre Subcuenta (1)	Rentabilidad acumulada del portafolio E.A.	Rentabilidad mínima obligatoria del portafolio E.A.	Rentabilidad de la subcuenta individual E.A.	Rendimientos abonados durante los últimos dos años
Portafolio o Subcuenta Largo Plazo	9.62%	0.00%	0.00%	-
Portafolio o Subcuenta Corto Plazo	1.17%	0.00%	0.63%	\$60.23

Rentabilidad efectiva anual de la cuenta individual - últimos 24 meses.

3.01%

(1) La rentabilidad de la subcuenta de Corto Plazo se calcula para los últimos 3 meses y la rentabilidad de la subcuenta de Largo Plazo para los últimos 24 meses.

PERFIL DE ADMINISTRACIÓN

A partir del 1° de julio de 2010 usted podrá definir su Perfil de Administración, es decir la forma como desea distribuir sus ahorros de Cesantías entre las subcuentas de Corto Plazo y Largo Plazo. En caso de no elegir, los recursos permanecerán en el portafolio de corto plazo y entre los días 16 y 31 de agosto de cada año se trasladarán automáticamente a la subcuenta de largo plazo.

COMISIONES		
Nombre de la Subcuenta	De Administración	Por retiros parciales
Subcuenta Largo Plazo	3.00% anual aplicado sobre el valor del fondo y liquidado en forma diaria	0.80% aplicado sobre el monto del retiro.
Subcuenta Corto Plazo	1.00% anual aplicado sobre el valor del fondo y liquidado en forma diaria	0.80% aplicado sobre el monto del retiro.

Su Financial Planner vinculado a una Agencia Comercial de Skandia		
		Agente Directo
Email	Ciudad	Teléfonos
cliente@skandia.com.co	Bogota	6584000

OBSERVACIONES
- Desde el 1 de Julio de 2014 entró en vigencia la Ley de Cumplimiento de Cuentas Extranjeras (FATCA) de los Estados Unidos, razón por la cual modificamos los Formatos de Vinculación a nuestros productos, dando así cumplimiento a dicha norma y a la carta Circular 62 de 2013 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Si requiere información adicional, lo invitamos a comunicarse con nuestro equipo de servicio al cliente al número 6584000 en Bogotá y a nivel nacional al 01 8000 517526, o escribanos a cliente@skandia.com.co.

Instructivo para extracto del Fondo de Cesantías

Razón social de la Sociedad Administradora:

Identifica la razón social de la Administradora de Fondos de Cesantías/ Fondo de Pensiones/ Fondo de pensiones voluntarias/Fondo alternativo de pensiones, el logotipo y NIT.

Recuadro 1:

Fondo de Cesantías:	Corresponde al nombre del fondo cuya información se presenta en el extracto.
Nombre:	Nombre y apellidos completos del afiliado.
Dirección:	Dirección de correspondencia registrada por el afiliado.
Ciudad:	Ciudad a la que corresponde la dirección de correspondencia.

Recuadro 2:

Identificación No.:	Corresponde al número con el cual se identifica el Afiliado.
Fecha Afiliación:	Es la fecha de vinculación del afiliado al fondo. (AAAA/MM/DD)
Periodo:	Identifica el período al cual corresponde el extracto (AAAA/MM/DD)- (AAAA/MM/DD)
Fecha de Expedición:	Identifica la fecha de generación del extracto (AAAA/MM/DD)
Extracto No.:	Número de generación interno del extracto.

RESUMEN DE LA CUENTA INDIVIDUAL PARA EL PERIODO

Corresponde al resumen de los movimientos de la cuenta individual compuesta por la sumatoria de las subcuentas de Corto y Largo Plazo durante el período reportado. En este resumen se incluye el saldo inicial para cada una de las subcuentas expresado en pesos; así como los aportes, retiros, trasposos entre subcuentas, rendimientos del período y el saldo final de cada una de las subcuentas.

DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE LAS SUBCUENTAS DE CORTO PLAZO Y LARGO PLAZO

Concepto: A continuación se describen los conceptos que se ven afectados por cada movimiento (consignación o retiro de aportes) en las subcuentas de Corto y Largo Plazo:

Saldo Inicial: Es el saldo final de las subcuentas de Corto y Largo Plazo del período inmediatamente anterior, tanto en pesos como en unidades.

Saldo Final: Es saldo de las subcuentas de Corto y Largo Plazo al cierre del período del extracto, tanto en pesos como en unidades. El saldo en pesos es el resultado de multiplicar el valor de la unidad al cierre del último día del período por el número de unidades.

Aporte - Nombre aportante.

Traslado recibido del Fondo de Cesantías: Nombre de la entidad de donde proviene.

Traslado al Fondo de Cesantías: Incluye el nombre de la entidad a la cual se trasladó el afiliado.

Retiro parcial de Cesantías: Describe el concepto de retiro parcial.

Retiro definitivo de Cesantías: Significa que se está retirando el total del saldo de la cuenta.

Traspaso al Portafolio de Corto Plazo por modificación del perfil de administración.

Traspaso al Portafolio de Largo Plazo por modificación del perfil de administración.

Traspaso al Portafolio de Largo Plazo por no elección de perfil de administración por parte del afiliado.

Comisión por retiro parcial: Valor cobrado de comisión por la administradora por un retiro parcial.

Fecha de consignación del aporte en el Fondo: Corresponde a la fecha en que se consignó el auxilio de cesantías en el Fondo.

Fecha de consignación o retiro de aportes de las subcuentas de Corto o Largo Plazo: Corresponde a la fecha en que se registra en las subcuentas de Corto o Largo Plazo los aportes realizados a nombre del afiliado. Tratándose de retiros, en este campo se registra la fecha en que se descuentan los mismos de las subcuentas de Corto o Largo Plazo.

Valor de la unidad: Corresponde al valor de la unidad con que se convierte a unidades los movimientos de los respectivos conceptos. En el caso de los aportes, el valor de la unidad es aquel que se tiene en cuenta para las operaciones de la fecha de consignación de los mismos en el Fondo. En el caso del saldo final, es el valor de la unidad al cierre del período.

Período: Año al cual corresponde el auxilio de cesantías consignado.

Cuenta individual: Corresponde al saldo inicial de las subcuentas de Corto o Largo Plazo, los movimientos de las mismas efectuados durante el período y el saldo final de la misma, tanto en pesos como en unidades.

RENTABILIDADES

Rentabilidad acumulada del portafolio - efectiva anual: Rentabilidad obtenida por el portafolio de Corto Plazo durante los últimos tres meses o del portafolio de Largo Plazo durante los últimos 24 meses.

Rentabilidad mínima obligatoria del portafolio - efectiva anual: Rentabilidad que como mínimo debe garantizar la sociedad administradora durante los últimos tres meses para el portafolio de Corto Plazo y durante los últimos 24 meses para el portafolio de Largo Plazo.

Rentabilidad de la subcuenta individual - efectiva anual: Rentabilidad obtenida para el afiliado en la subcuenta de Corto Plazo durante los últimos tres meses y en la subcuenta de Largo Plazo durante los últimos 24 meses.

Rendimientos de la cuenta individual durante los últimos dos años: Corresponde al valor de los rendimientos abonados en las subcuentas de Corto y Largo Plazo durante los últimos dos años.

Rentabilidad efectiva anual de la cuenta individual - últimos 24 meses: Rentabilidad obtenida en la cuenta individual del afiliado, compuesta por las subcuentas de Corto y Largo Plazo, durante los últimos 24 meses.

PERFIL DE ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la forma en que el afiliado definió la distribución porcentual de los recursos de la cuenta individual entre las subcuentas de Corto Plazo y Largo Plazo o en una sola de ellas, o la elección que por defecto establece el artículo 7° del Decreto 4600 de 2009.

COMISIONES

Porcentaje de Comisión de Administración Anual: Porcentaje de comisión por administración cobrado por la administradora al final del período del extracto para cada una de las subcuentas de Corto y Largo Plazo.

Porcentaje de Comisión por Retiros Parciales: Porcentaje de comisión cobrado por retiros parciales por la administradora al final del período del extracto.

OBSERVACIONES

Corresponde a las observaciones que considere conveniente destacar la Sociedad Administradora para el afiliado.

Extracto Mensual

Seguro Individual de Pensiones - Skandia Crea Retiro

Marzo 2021

Contrato No.: 200000708231

Identificación No.: 39694346

Estado y movimientos de su cuenta

	Valor
Saldo Inicial	\$122,166.71
+ Aportes	\$0.00
- Retiros	\$0.00
+/- Valorización Desvalorización	-\$347.88
Saldo Final	\$121,818.83

Retención Contingente Acumulada \$0.00

La valorización o desvalorización presentada corresponde al cambio en valor de unidad debido al comportamiento del portafolio en los diferentes mercados.

Rentabilidades % E.A.

30 Días:
-3.3 %

90 Días:
-1.33 %

180 Días:
-0.83 %

1 Año:
1.42 %

Su Financial Planner vinculado a una Agencia Comercial de Skandia

GLORIA INES GALAN SARMIENTO

Email

gigalan@fp.skandia.com.co

Ciudad

BOGOTA D.C.

Teléfonos

3153590746 / 3153590746

OBSERVACIONES

Desde el 1ro de julio de 2014 entró en vigencia la Ley de Cumplimiento de Cuentas Extranjeras (FATCA - Foreign Account Tax Compliance Act) de los Estados Unidos, razón por la cual modificamos los Formatos de Vinculación a nuestros productos, dando así cumplimiento a dicha norma y a la carta Circular 62 de 2013 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual contiene las recomendaciones respecto sobre -FATCA-.

Todos los pagos de primas que se realicen en la jornada normal bancaria a Skandia Seguros de Vida S.A., a través de las entidades recaudadoras autorizadas por Skandia (con la información de cédula y número de póliza), serán acreditados el mismo día en la póliza, de lo contrario, al siguiente día hábil.



Información del afiliado

Nombres Apellidos VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA

Fecha de Afiliación Julio 1 de 2002

Dirección de remisión del extracto

Fondo donde están mis aportes Obligatorio Moderado
Obligatorio Conservador

Extracto de Pensión Obligatoria



Información del extracto



Periodo del extracto

Enero 1 de 2021
Marzo 31 de 2021



Número del extracto

202103054344



Fecha de expedición
del extracto
Abril 26 de 2021

Tipo de documento: C

Número de documento: 39.694.346

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema
General de Pensiones

Semanas en Régimen
de Prima Media

Semanas en Régimen de Ahorro
Individual con Solidaridad

Total de Semanas
cotizadas



Desde: Noviembre 1 de 1992
Hasta: Marzo 31 de 2021

221.14



921.43



1,142.57

Revisa tu historia laboral en el Portal de Clientes desde www.skandia.com.co



Mis Aportes
Obligatorios

\$167,800,210



Mis Aportes
Voluntarios Netos

\$59.731



Mis Rendimientos en el
Régimen Ahorro Individual

Aportes
Obligatorios

\$455,541,160



Aportes
Voluntarios

\$63,008



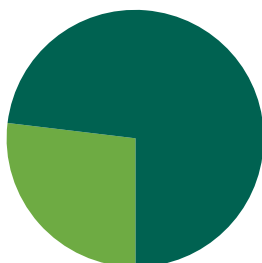
Mi Saldo Total
Ahorrado

\$623,464,111

Conoce nuestro simulador pensional desde <https://cliente.skandia.com.co/wps/portal/clientes/publico/simulador>

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral

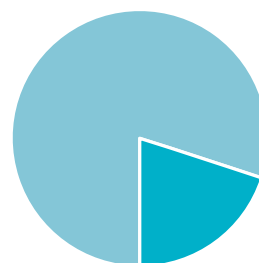
Aportes
\$167,859,942
27%



Rendimientos
\$455,604,169
73%

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

Obligatorio Conservador
80%



Obligatorio Moderado
20%

Rentabilidades del fondo Obligatorio Moderado (4 años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo Obligatorio Moderado)
9.23% EA	6.09% EA	10.15% EA

Rentabilidades del fondo Obligatorio Conservador (3 años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo Obligatorio Conservador)
7.04% EA	4.91% EA	5.36% EA

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días cotizados	Concepto	Salario sobre el cual coticé	Monto	Deducciones				Suma abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de administración AFP	Seguro de invalidez y sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
01 2021	30	Aporte obligatorio LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN Nit: 39694346	\$5,974,000	\$1,015,700	\$125,454 2.10%	\$53,766 0.90%	\$89,610 1.50%	\$59,800 1.00%	\$687,070
02 2021	30	Aporte obligatorio LARA CASTILLA VIVIANA DEL CARMEN Nit: 39694346	\$7,069,838	\$1,202,000	\$148,466 2.10%	\$63,628 0.90%	\$106,047 1.50%	\$70,800 1.00%	\$813,059

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	\$1,500,129
Mis rendimientos del trimestre	-\$18,487,378
Mis aportes voluntarios netos del trimestre	\$0
Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	-\$899
Retención contingente acumulada	\$0

Información sobre mi bono pensional

Estado de mi bono pensional

Valor de mi bono pensional *

Bono emitido

\$85,547,615

*Tenga en cuenta que el valor informado puede variar debido a: (i) cambios en la historia laboral, (ii) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (iii) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

El valor del bono pensional se encuentra actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte.

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Contáctanos Email Cliente@skandia.com.co, línea de servicio al cliente: Bogotá:6584000-4841300, línea nacional:01800 517 526

Datos de mi financial planner

Nombre: GLORIA INES GALAN SARMIENTO

Email: gigalan@fp.skandia.com.co

Ciudad: BOGOTA D.C.

Teléfonos: 3153590746 , 3153590746

Cualquier inconformidad con la información presentada, agradecemos comunicarla dentro del mes siguiente a la Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1)2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá, correo electrónico: Colombia@kpmg.com o al Defensor del Consumidor Financiero, Carlos Alfonso Cifuentes Neira, Defensor Suplente César Alejandro Pérez Hamilton, Avenida 19 # 114 - 09 Oficina 502, defensoraskandia@outlook.com, Teléfono: 57 (1) 2131322, Cel. 321 9240479, Fax. 57 (1) 2130495 en Bogotá.

Observaciones

- En cumplimiento de lo establecido en el literal f) del artículo 1° del Decreto 718 de 1994, se permite informar que en desarrollo del proceso de selección previsto para ello, se escogió a la compañía Global Seguros de Vida S.A. para la contratación de los seguros previsionales de invalidez y sobrevivientes de los afiliados a Skandia Fondos de Pensiones Obligatorias (Moderado, Conservador y Mayor Riesgo) y de Skandia Fondo Alternativo de Pensiones, a partir del 1° de enero de 2019, con una prima de seguros del 0.90% del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los afiliados.

De la misma manera, se informa que a partir de la citada fecha se modificó el porcentaje de la comisión de administración de aportes obligatorios calculado sobre el ingreso base de cotización para los referidos Fondos de Pensiones, pasando del 1.99% del IBC, al 2,10% del IBC. Los anteriores cambios no afectan en forma alguna a los afiliados de los Fondos mencionados ya que la tasa total que se cobra por los citados conceptos, se mantiene en el 3% establecido por Ley.

- Desde el 1 de Julio de 2014 entró en vigencia la Ley de Cumplimiento de Cuentas Extranjeras (FATCA) de los Estados Unidos, razón por la cual modificamos los Formatos de Vinculación a nuestros productos, dando así cumplimiento a dicha norma y a la carta Circular 62 de 2013 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Si requiere información adicional, lo invitamos a comunicarse con nuestro equipo de servicio al cliente al número 6584000 en Bogotá y a nivel nacional al 01 8000 517526, o escribanos a cliente@skandia.com.co.

- Es posible que tu saldo total ahorrado no coincida exactamente con la sumatoria de los aportes y rendimientos reportados, debido a que el sistema aproxima los centavos de uno o varios de los conceptos presentados.

Bogotá, 13 de mayo de 2021

II. PETICIÓN

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Cuidad

REF.: Derecho de Petición de Información - Solicitud de Traslado.

VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA, mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.694.346 de Cartagena, de la manera más atenta y haciendo uso del derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, en armonía con la Ley 1755 de 2015, me permito elevar el presente derecho de petición, el cual fundamento en los siguientes:

I.- HECHOS

1. Me afilié al comienzo de mi vida laboral al entonces Instituto de Seguros Sociales, el día 01 de noviembre de 1992.
1. En el año 1997, me afilié al RAIS y por ende, me trasladé al Fondo de Pensiones COLFONDOS S.A., con la esperanza de obtener una mejor pensión de vejez, según las promesas de obtener mejores beneficios económicos que los ofrecidos por el entonces Instituto de Seguros Sociales, hoy COLPENSIONES, motivo por el cual operó el mencionado traslado.
2. Posteriormente, el día 09 de mayo de 2002, me afilié al fondo de pensiones SKANDIA S.A., por lo cual seguí vinculada al RAIS.
3. Las afiliaciones a los fondos privados COLFONDOS S.A. Y SKANDIA S.A., obedecieron a la falta de asesoramiento con información verdadera, eficaz y completa, por parte de esas Administradora de Pensiones y Cesantías, en relación a la forma, tiempo y monto de la mesada pensional que yo recibiría al momento de querer pensionarme, por el cumplimiento de los requisitos legales.
4. A la fecha he cotizado para el Sistema en Seguridad Social en Pensiones, alrededor de 1.190 semanas.
5. No me encuentro en el antiguo Régimen de Transición establecido en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993.
6. Manifiesto que en el momento que se hizo el traslado, del antiguo Instituto de Seguros Sociales a COLFONDOS S.A., y posteriormente a SKANDIA S.A., éstos no estuvieron ajustado las reglas de libertad de escogencia del sistema, pues no se me realizó ningún tipo de explicación sobre los efectos y consecuencias del mencionado traslado, ni recibí copia de ningún documento explicativo.

7. Actualmente, me encuentro vinculada al fondo de pensiones SKANDIA S.A.

II-. PETICIÓN

De acuerdo con los hechos anteriormente narrados y de conformidad con las disposiciones de orden constitucional y legal, formulo las siguientes peticiones:

1. Me sea aprobado el traslado de la Administradora de Fondo de Pensiones SKANDIA S.A. a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, desde la fecha de esta solicitud, por las razones expuestas anteriormente.
2. Solicito se traslade la totalidad de los valores que hubiese recibido con motivo de mi afiliación la Administradora de Fondo de Pensiones SKANDIA S.A., tales como las cotizaciones, bono pensional, además del saldo de mi cuenta individual de ahorro pensional, junto con los rendimientos que se hubieren causado en los términos del artículo 63 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 49 de la Ley 1328 de 2009.
3. Teniendo claro, que es indispensable que las sumas de dinero que poseo en mi cuenta individual de ahorro pensional en la Administradora de Fondo de Pensiones SKANDIA S.A., sea equivalente al monto total del aporte legal correspondiente en caso de haber permanecido en el régimen de prima media, solicito, que de no existir esa equivalencia, se me indique las sumas correspondientes que debo aportar para cumplir con dicha exigencia en los términos de la Sentencia C-062 de 2010.

III-. ANEXOS

Me permito anexar fotocopia de mi cédula de ciudadanía.

IV-. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera ^{cole} 121 N° 3A-20, o al correo electrónico vlara123@outlook.com

Cordialmente,



VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA

C.C. No. 39.694.346 de Cartagena

Tel: 6535887

310 6191673

Bogotá D.C. 27 de mayo de 2021

BZ2021_6053582-1249359

Señor (a)

VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA

Calle 121 No 34 - 20

Bogotá, D.C.

Referencia: Radicado No. 2021_6053582 del 26 de mayo de 2021

Ciudadano: VIVIANA DEL CARMEN LARA CASTILLA

Identificación: Cédula de ciudadanía 39694346

Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “(...) me sea aprobado el traslado de la Administradora de Fondos De Pensiones SKANDIA S.A. a la Administradora Colombiana De Pensiones COLPENSIONES (...)”, se informa que la circular 019 de 1998 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que cuando el afiliado decida trasladarse de régimen o de administradora, expresará su voluntad mediante el diligenciamiento del correspondiente formulario ante el empleador o ante la nueva entidad administradora, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular.

Es por ello que la solicitud de afiliación o traslado fue realizada de manera directa y voluntaria ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Sin embargo, el 23 de octubre del 2015 se firmó el decreto 2071 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual dice que las administradoras de pensiones deben proporcionar a los afiliados información completa de los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes pensionales (de Prima Media o Ahorro Individual). Los afiliados podrán ir a cualquiera de las oficinas de Colpensiones y de los fondos privados o podrán ingresar a la página Web donde hay información sobre los regímenes o pueden comunicarse telefónicamente para saber a dónde dirigirse y buscar la asesoría.

Continuación Respuesta Radicado No. 2021_6053582 del 26 de mayo de 2021

Lo anterior, teniendo en cuenta la circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se establecen los mecanismos para que tanto las AFP como Colpensiones realicen dicha asesoría a partir de 01/10/2016 a las mujeres de 42 años o mayores, y hombres de 47 años o mayores, desde dicha fecha los ciudadanos no se podrán trasladar de Régimen sin antes haber recibido dicha asesoría, por lo cual dicha restricción NO ES RETROACTIVA y comienza a regir a partir de la fecha dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E: "Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

Por lo anterior, no es procedente anular la afiliación, por cuanto el traslado fue realizado por el(la) señor(a) Viviana Del Carmen Lara Castilla ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Es procedente manifestar que de acuerdo a la normatividad vigente Colpensiones procede a realizar anulación de traslado cuando:

1. Presuntamente se cometió falsedad en el formulario de afiliación: Es necesario que la Administradora de fondos de Pensiones - AFP en la que presuntamente se cometió la falsedad o el directo interesado interponga la denuncia penal de falsificación en documento (público o privado) ante la Fiscalía General de la Nación con el fin de determinar la veracidad o falsedad del documento, de conformidad con lo establecido en el Título IX Capítulo III de la Ley 599 de 2000 referente a los delitos contra la fe pública, en especial a la falsedad en documentos.

Una vez la autoridad competente se pronuncie sobre el asunto, el ciudadano o la AFP respectiva podrán solicitar la anulación del traslado diligenciando los formularios de la Entidad y allegando copia del pronunciamiento emitido por parte de la Fiscalía. De otra parte, es importante anotar que el informe grafológico puede constituirse como un elemento probatorio de la presunta falsedad que se alega, más no como documento que declare la falsedad, situación que solo puede ser declarada por la autoridad competente para tal efecto.

2. El empleador lo afilió sin su consentimiento: El formulario de afiliación no fue firmado por el afiliado, o se suplantó la firma del mismo, esta última debe ser probada ante la autoridad judicial competente.

Continuación Respuesta Radicado No. 2021_6053582 del 26 de mayo de 2021

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS
Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Proyecto: UTXEMMUSAG

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Sigla: SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Nit: 800.148.514-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00480479
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cliente@skandia.com.co
Teléfono comercial 1: 6584300
Teléfono comercial 2: 3584167
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av 19 No. 109 A 30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cliente@skandia.com.co
Teléfono para notificación 1: 6584300
Teléfono para notificación 2: 6584167
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56**

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública número 6394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 23 de diciembre de 1998 bajo el número 661937 del libro IX, la sociedad de la referencia se fusiono con la sociedad administradora de fondos de pensiones PENSIONAR S.A., absorbiéndola.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de diciembre de 2090.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por Objeto la administración y manejo de fondos de pensiones o de pensionados que sean autorizados por la Ley, de fondos de cesantías a los que se refiere la Ley 50 de 1990 o por las normas que en el futuro la sustituyan, amplíen o modifiquen, razón por la cual constituye objeto propio de la sociedad la intermediación de recursos financieros y de valores de acuerdo con lo que dispone la Resolución 400 de 1995 expedida por la Sala General de la Superintendencia de Valores y las normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen, en particular el decreto 1121 de 2008. Así mismo, la compañía estará autorizada para ejecutar todas las demás actividades que, dentro del marco propio de la gestión de intereses ajenos, le autorice la Ley, en especial la administración y manejo de fondos de pensiones o planes alternativos a los que se refiere la Ley 100 de 1993. La sociedad estará por lo demás, facultada para ejecutar todos los contratos y actos jurídicos que correspondan a complementar o desarrollar su objeto social. En especial, la sociedad podrá hacer inversiones en las personas jurídicas que las normas legales autoricen.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56**

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$25.530.000.000,00
No. de acciones : 255.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$24.530.000.000,00
No. de acciones : 245.300.000,00
Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 73 del 28 de mayo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de octubre de 2018 con el No. 02387534 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Buenfil Friedman David Ivan	P.P. No. 000000G21449618
Segundo Renglon	Abdullah Omer	P.P. No. 000000M00051686
Tercer Renglon	Cujiño Franco Carlos Eduardo	C.C. No. 000000019132036
Cuarto Renglon	Peña Gonzalez Jose	C.C. No. 000000000437980

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56**

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Guillermo**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ballen Franco Ramiro Alejandro	C.C. No. 000000015348587
Segundo Renglon	Correa Ordoñez Maria Claudia	C.C. No. 000000035456758
Tercer Renglon	Mendez Avalos Julio Cesar	P.P. No. 000000G17810725
Cuarto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 0000042 del 25 de mayo de 2006, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2006 con el No. 01073038 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 2 de mayo de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2020 con el No. 02569587 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Avila Peña Jizeth Katherine	C.C. No. 000001016026873 T.P. No. 186718-T

Mediante Documento Privado No. sin num del 6 de agosto de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2020 con el No. 02606442 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56**

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Rodriguez Abella Ana	C.C. No. 000001014185080
Suplente	Maria	T.P. No. 165704-T

PODERES

Por Documento Privado del 07 de septiembre de 1999, inscrito el 10 de septiembre de 1999 bajo el No. 5960 del libro V, el señor Oscar Paredes Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.222.410 expedida en Bogotá, obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de este documento confiere poder especial, amplio y suficiente al doctor Jose Guillermo Peña Gonzalez, identificado con cédula de ciudadanía No. 437.980 de Usaquén, para que en nombre de la sociedad, adelante, ejecute o lleve a cabo los actos que se enumeran a continuación y que tengan relación con la misma o con cualquiera de los fondos por ella administrados: 1) Suscribir las declaraciones de impuestos de orden nacional, departamental, distrital o municipal, así como suscribir cualquier documento relacionado con el cumplimiento de obligaciones de orden fiscal ante cualquier autoridad de impuestos. 2) Suscribir cualquier documento relacionado con las operaciones bancarias que lleva a cabo SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., dentro del giro normal de sus negocios y en especial para suscribir comunicaciones, contratos o documentos relacionados con la apertura y cierre de cuentas corrientes o de ahorros y créditos de tesorería tanto de la sociedad como de los fondos por ella administrados. 3) Para suscribir cualquier documento relacionado con las inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en especial las relacionadas con la constitución de inversiones, redención de las mismas, negociación, endoso, compra y venta de títulos y el cobro de rendimientos o aprovechamientos de cualquier clase, de la sociedad o de los fondos que administra. 4) Para suscribir y enviar respuesta a cualquier requerimiento que le formule a SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., cualquier persona o entidad sea pública o privada, en especial a cualquier entidad de vigilancia y control, a la subdirección de cambios del Banco de la República, a las Superintendencias Bancaria y De Valores y a la DIAN. 5) Para pignorar títulos representativos de inversiones de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., o de los fondos que ella administra. 6) Para suscribir en representación de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56**

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad cualquier carta o documento que deba enviar o remitir SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en virtud de negociaciones de acciones que quisieren llevar a cabo los accionistas de la sociedad. 7) Para asumir la representación de SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A., en cualquier asunto, acto o contrato que sea de interés o en provecho de la misma sociedad.

Por Escritura Pública No. 1888 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 11 de septiembre de 2018, inscrita el 17 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00040030 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Leidy Yohana Puentes Trigueros identificada con cédula ciudadanía No. 52.897.248 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 152.354 del C.S.J.; así mismo, confiere poder general amplio y suficiente a Jeimy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.467 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional número 199.923 del C.S. De la J.; para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.: A) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) desistimientos y renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan, para los departamentos de Bogotá. C) Transigir y conciliar: para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56**

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante para los departamentos de Bogotá. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata este poder.

Por Escritura Pública No. 2073 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 02 de octubre de 2018, inscrita el 8 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040183 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: nombre Cesar Augusto Orjuela Caceres cédula 80.793.573 tarjeta profesional 248.079 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Johana Alexandra Duarte Herrera cédula 53.077.146 tarjeta profesional 184.941 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Diana Lucia Saavedra Castañeda cédula 1.026.579.845 tarjeta profesional 15.108 licencia temporal departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Jose David Ochoa Sanabria cédula 1.010.214.095 tarjeta profesional 265.306 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Bogotá; nombre Ana Lucia Echeverri Botero cédula 43.273.189 tarjeta profesional 251.016 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Sonia Eugenia Posada Arias cédula 42.969.601 tarjeta profesional 51.898 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Antioquia (Medellín); nombre Luis Felipe Arana Madriñan cédula 79.157.258 tarjeta profesional 54.805 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Astrid Verónica Vidal Campo cédula 34.325.896 tarjeta profesional 212.604 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Lucero Fernandez Hurtado Cédula 1.143.938.120 tarjeta profesional 308.219 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Federico Urdinola Lenis cédula 94.309.563 tarjeta profesional 182.606 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); nombre Orlin Gaviris Caicedo Hurtado cédula 12.919.935 tarjeta profesional 132.025 del C.S de la J departamento para el cual se otorga poder general Valle del Cauca (Cali); para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56**

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍAS S.A.: a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. En las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. B) Desistimientos y renunciaciones: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. C) Transigir y conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. A las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. D) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

Por Escritura Pública No. 2454 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de Marzo de 2020, bajo el registro No 00043291 del libro V, compareció Jorge Emilio Pacheco Monroy, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.243 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente para Asuntos Judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yiminson Rojas Jiménez identificado con cédula de ciudadanía No. 5.819.787, Tarjeta Profesional No. 163.845 del C.S de la J., para que represente y ejecute los siguientes actos en nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a) Representación: Para que ejerza la representación legal y judicial de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. en las acciones judiciales o administrativas que esta entidad deba adelantar o que se adelanten en su contra ante cualquier entidad pública, privada o judicial y sus organismos vinculados o adscritos. En desarrollo de esta facultad podrá notificarse de todas las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56**

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

providencias judiciales o administrativas, presentar reclamaciones, derechos de petición, instaurar o contestar demandas en las que sea parte OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., llamar en garantía, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, recibir, comprometer, presentar recursos. b) Desistimientos Y Renuncias: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., dé los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que se promuevan. c) Transigir Y Conciliar: Para que transija y concilie pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. conforme a las instrucciones dadas por el poderdante, además para que asista en calidad de representante legal de OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a las audiencias de conciliación judiciales, con todas las facultades inherentes al mandato establecidas en el artículo 77 del CGP, inclusive la de conciliar, conforme a las instrucciones dadas por el poderdante. d) Las demás actuaciones que se requieran de manera que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. se encuentre debidamente representado en los asuntos que trata el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA	NO. INSCRIP
4.307	6-XII-1991	35 STAFE BTA.	6-XII -1991	NO. 348251
2.359	5-VI -1992	35 STAFE BTA.	19-VI -1992	NO. 369074
1.007	10-III-1993	35 STAFE BTA.	19-III-1993	NO. 399839

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003358 del 1 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00591770 del 5 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000511 del 2 de febrero de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00625509 del 9 de marzo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004454 del 24 de agosto de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00648164 del 7 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006089 del 3 de	00659493 del 7 de diciembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56**

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	1998 del Libro IX
E. P. No. 0006394 del 21 de diciembre de 1998 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00661937 del 23 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000518 del 17 de febrero de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00669113 del 18 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000247 del 27 de enero de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00750518 del 27 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002523 del 28 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00886288 del 27 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002537 del 22 de junio de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00943641 del 16 de julio de 2004 del Libro IX
Acta No. 0000038 del 30 de julio de 2004 de la Asamblea de Accionistas	00960713 del 4 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001056 del 25 de mayo de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01058135 del 30 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002683 del 20 de noviembre de 2006 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01108013 del 8 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001243 del 22 de junio de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01140814 del 27 de junio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 2600 del 28 de noviembre de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01318039 del 6 de agosto de 2009 del Libro IX
E. P. No. 597 del 19 de marzo de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01316704 del 31 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3449 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01351336 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 097 del 21 de enero de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01358204 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2871 del 3 de noviembre	01428128 del 11 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56**

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2010 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1090 del 4 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01478768 del 13 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3361 del 19 de diciembre de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01794276 del 27 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1323 del 13 de junio de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01845578 del 18 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2413 del 3 de octubre de 2014 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01875774 del 10 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1511 del 26 de julio de 2017 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02253347 del 24 de agosto de 2017 del Libro IX
E. P. No. 570 del 3 de abril de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02445497 del 8 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2498 del 16 de diciembre de 2019 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	02535612 del 20 de diciembre de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 7 de abril de 2020, inscrito el 29 de octubre de 2020 bajo el número 02630171 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: China

Actividad: Inversión y gestión de capital, consulta empresarial, consulta financiera (excluyendo agente de contabilidad), inversión industrial, gestión de activos, consulta de inversión.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-04-01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56**

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara la situación de control inscrita el día 29 de Octubre de 2020, bajo el No. 02630171 del libro IX, en el sentido de indicar que CHINA MINSHENG INVESTMENT GROUP CORP LIMITED (matriz) tiene control indirecto sobre SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. a través de OLD MUTUAL LATIN AMERICA HOLDCO UK LTD, este ejerce a través de la anterior, control sobre SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A. EN LIQUIDACIÓN. Así mismo, SKANDIA HOLDING DE COLOMBIA S.A. ejerce control indirecto sobre SKANDIA VALORES S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA y SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A, a través de SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A; también ejerce control indirecto sobre SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. a través de SKANDIA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., SKANDIA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., SKANDIA PLANEACION FINANCIERA S.A. Y SKANDIA GLOBAL INVESTMENTS S.A EN LIQUIDACIÓN (subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56**

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 281.851.036.453

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 27 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de julio de 2021 Hora: 21:22:56

Recibo No. AB21081181

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2108118111C6E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No. 5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihiy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 000000079796500
Decimo Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Mediante Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihiy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
---------------	---	--------------------------

Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
-----------------	----------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899

Mediante Acta No. 25 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614452 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

Mediante Acta No. 29 del 3 de julio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2020 con el No. 02614453 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Edgar Elias Muñoz Jassir	C.C. No. 000000079796500

Que por Documento Privado No. sin num del 16 de julio de 2020, inscrito el 10 de septiembre de 2020, bajo el No. 02614454 del libro IX, Muñoz Jassir Edgar Elias renunció al cargo de Noveno Renglon Suplente de la Junta Directiva de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018, bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea García Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula de ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder general a Erik Giovanny Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo García Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de Santa Marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confíe con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martínez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucía Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martín y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991	346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992	369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003963 del 21 de julio

INSCRIPCIÓN

00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX

00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX

00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX

00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX

01003014 del 26 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre	01784963 del 28 de noviembre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 28 de diciembre de 2012, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2021
Categoría:	Agencia
Dirección:	C1 13 # 46 - 78
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CENTRO BOGOTA
---------	-------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequendama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula No.: 00694398
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 # 124 - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.: 00753937
Fecha de matrícula: 19 de diciembre de 1996
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 # 13 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.: 01043551
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2000
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 244.461.888.531

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 24 de marzo de 2021.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2021 Hora: 12:29:56**

Recibo No. 8321006600

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 32100660000001

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

